

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, DEL DESARROLLO Y ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMERGENCIAS Y DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS MARINOS DE LA XUNTA DE GALICIA (CIVIL UAVS INITIATIVE)

Este contrato estará financiado al 100% en el marco del Eje REACT-UE del PO FEDER GALICIA 2014-2020 como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia del COVID-19

Actuación 04 - Programa Estratégico 2021-2025

Expediente: 2022_CUI/01

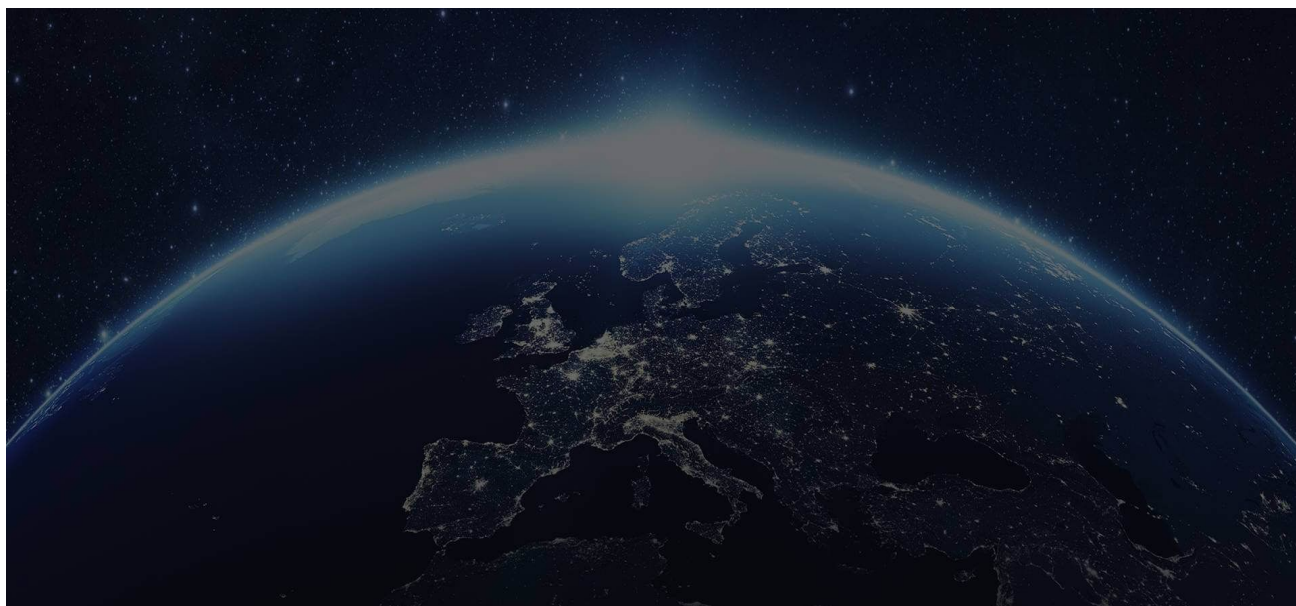


Tabla de contenidos

Contenido

Contenido.....	2
1 INTRODUCCIÓN.....	5
1.1 ANTECEDENTES.....	5
1.2 LAS INFRAESTRUCTURAS DEL POLO AEROESPACIAL.....	6
1.3 DEFINICIONES	9
1.4 OBJETIVOS GENERALES.....	12
2 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN	12
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	12
2.2 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
2.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	14
2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	14
2.5 RÉGIMEN DE RECURSOS	14
2.6 JURISDICCIÓN COMPETENTE	15
2.7 IDIOMA	15
3 ELEMENTOS DEL CONTRATO	15
3.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	15
3.2 VARIANTES.....	18
3.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	18
3.4 PREVISIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE NEGOCIO	22
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	22
3.6 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA/ PERFIL DEL CONTRATANTE	22
4 BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.....	23
4.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	23
4.2 VALOR ESTIMADO.....	25
4.3 PRECIO DEL CONTRATO	26
4.4 REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
4.5 REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES	26



5	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	26
5.1	CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	26
5.2	UNIONES DE EMPRESARIOS.....	26
6	EL PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN	27
6.1	ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	27
6.2	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	30
6.3	SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN.....	32
6.4	FASE DE NEGOCIACIÓN	38
7	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	42
7.1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	42
7.2	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PRUEBA DE TRLS, ADJUDICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	47
7.3	GARANTÍA DEFINITIVA	50
8	FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN	51
9	EJECUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN	52
9.1	FORMA DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	52
9.2	ESTRUCTURA Y EJECUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN	53
9.3	DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	65
9.4	INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE	68
9.5	PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL	68
9.6	EVALUACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE	69
9.7	IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS	69
9.8	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	69
9.9	ESTRATEGIA INTEGRAL DE DATOS DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE	70
9.10	PARTICIPACIÓN DEL ADJUDICATARIO EN EL SANDBOX DE ROZAS	70
9.11	GARANTÍAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESULTANTES	70
9.12	FORMA DE PAGO	71
9.13	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	71
9.14	CONTROL Y REINVERSIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO	73
9.15	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	74
9.16	INGENIERIA DE VALOR (Value engineering).....	74



9.17	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	75
9.18	PENALIDADES.....	75
9.19	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	77
ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN		78
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (AL DEUC)		79
ANEXO III. FICHA PARA PRESENTACIÓN DE REFERENCIAS (CRITERIOS PUNTUABLES DE SOLVENCIA).....		82
ANEXO IV-A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR		83
ANEXO IV-B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA/REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO		84
ANEXO V. PROPUESTA DE PRECIOS		85
Parte A. Precio.		85
Parte B: Información práctica sobre los costes.....		85
ANEXO VI. TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL) DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE.....		86
ANEXO VII. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL CIAR DE ROZAS.....		90
ANEXO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS		92
1.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	92
1.1.	NORMATIVA	92
1.2.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	92
1.3.	IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.....	92
- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO)		93



1 INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

La Civil UAVs Initiative es una iniciativa estratégica pionera en Europa que, impulsada por la Xunta de Galicia mediante un esquema de colaboración público-privada, tiene como objetivo atraer inversiones en el sector aeroespacial y desarrollar la industria de sistemas y de vehículos no tripulados orientados a mejorar la prestación de servicios públicos en el ámbito civil, dando respuesta a un conjunto de retos del sector público.

Alrededor de esta iniciativa se ha generado una comunidad de innovación, en la que participan una gran variedad de actores: empresas, centros tecnológicos, universidades y grupos de investigación.

Tras su primer periodo operativo, que abarcó los años 2015-2020, la Civil UAVs Initiative se ha consolidado como el principal instrumento de la política industrial y de I+D+i de la Xunta de Galicia en el sector aeronáutico y ha contribuido al desarrollo del polo aeroespacial de Galicia. Durante este periodo, la Xunta de Galicia invirtió 84 millones de euros en la Civil UAVS Initiative, movilizandofinanciación del sector privado hasta por un total de 164 millones de euros de inversión. Estas inversiones dieron lugar, entre otros hitos, a la generación de 62 productos y soluciones, a la participación de varias entidades del Gobierno de España y de tres grandes empresas del sector aeroespacial (que movilizaron a unas 50 empresas y centros tecnológicos el ecosistema regional) y a la creación de una infraestructura tecnológica única en Rozas (Lugo).

Con el objetivo de consolidar el sector aeroespacial en Galicia, continuar apoyando a las empresas y centros de conocimiento, atraer nuevas inversiones y, en definitiva, fortalecer el tejido local y la creación de empleo, la **Xunta de Galicia ha decidido impulsar la Civil UAVs Initiative durante un nuevo periodo de cinco años, desde 2021 a 2025.**

En este sentido, Galicia aspira a continuar siendo el epicentro de la I+D+i en UAVs en España y, desde Galicia, fomentar la creación de mercados nacionales e internacionales para la comercialización de productos, tecnologías y soluciones creados en el marco de esta Iniciativa. En el nuevo periodo 2021-2025, la Xunta de Galicia incrementará notablemente su inversión con fondos propios, con el objetivo de movilizar, junto a la financiación proveniente de otras entidades, fondos y la inversión privada, un total de 540 millones de euros de inversión público-privada.

La Civil UAVs Initiative 2021-2025 se estructura a nivel programático en dos niveles: programas y actuaciones.

En un primer nivel, se han diseñado siete Programas que agrupan y resumen temáticamente las grandes líneas de acción prioritarias de la Civil UAVs Initiative en el marco del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la nueva Política de Cohesión europea.

- Programa 1: Programa conjunto de I+D+i.
- Programa 2: Programa de soluciones.
- Programa 3: Programa de investigación científica.



- Programa 4: Programa de infraestructuras.
- Programa 5: Programa de competitividad.
- Programa 6: Programa de talento.
- Programa 7: Programa de vocaciones científico-tecnológicas.

Los Programas se dividen en 30 Actuaciones concretas (que, en su caso, se dividen en medidas) para las que se han identificado diferentes factores y características que deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución del plan, como sus indicadores, su instrumentación y su financiación.

La presente licitación, denominada “Desarrollo y adquisición de soluciones innovadoras para la mejora de los servicios públicos de emergencias y de gestión de los recursos marinos de la Xunta de Galicia”, se refiere a la Actuación 04 “Soluciones 21-22”, perteneciente al Programa 2 “Programa de Soluciones” del Plan Estratégico 2021-2025 de la Civil UAVs Initiative.

1.2 LAS INFRAESTRUCTURAS DEL POLO AEROESPACIAL

La Civil UAVs Initiative cuenta con las siguientes infraestructuras para el cumplimiento de sus objetivos y retos en el nuevo periodo.

1.2.1 EL AERÓDROMO DE ROZAS

El Aeródromo de Rozas es la principal infraestructura alrededor de la que se ha desarrollado la Civil UAVs Initiative. Dentro del propio aeródromo se ha construido el Centro de Investigación Aeroportada de Rozas (en adelante CIAR) y un parque industrial.

Situado en el término municipal de Castro de Rei, en la provincia de Lugo, a 15,2 kilómetros de la ciudad de Lugo, el aeródromo de Rozas fue construido en 1943. Actualmente, el Real Aeroclub de Lugo es el gestor aeronáutico del campo, la propiedad es del Ministerio de Defensa y su gestión está encomendada al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) —Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración general del Estado y principal referente de la I+D+i aeroespacial en España—. En relación con el Centro Mixto de Investigación Aeroportada de Rozas (CIAR), la Xunta de Galicia firmó con el INTA convenios para la dotación de infraestructuras (2014), constitución como centro mixto (2015) y gestión compartida del centro (2020). Así mismo, ambas instituciones firmaron diferentes acuerdos para el desarrollo del parque industrial.

Desde 2015, el CIAR ha sido creado, a iniciativa del INTA, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Ciencia e Innovación, como una infraestructura científico-tecnológica única dedicada a promover la I+D+i en UAVs; para este fin se han destinado fondos propios y fondos europeos.

A diferencia de las infraestructuras que existen en otros países, que no ofrecen las condiciones necesarias en materia de seguridad y gestión, el CIAR se ha convertido en una infraestructura pionera y única para la realización de ensayos con vehículos no tripulados. Con una inversión de más de 10 millones de euros desde 2015, el CIAR se gestiona de forma conjunta por la Xunta de Galicia y por el INTA.

Ofrece un servicio para la realización de ensayos de plataformas aéreas, tanto tripuladas como no tripuladas, y dispone de un avanzado equipamiento que hace del CIAR uno de los centros de referencia a nivel europeo en esta materia. A través del CIAR, con un amplio y moderno equipamiento científico, así como un centro de control de ensayos, sala de control de misiones y centro de simulación, se pone a



disposición de empresas y otras organizaciones, tanto públicas como privadas, una infraestructura única en Europa para la realización de ensayos.

El CIAR dispone de todo el equipamiento necesario para la operación segura de aeronaves para la tanto tripuladas como no tripuladas. Cuenta con un emplazamiento privilegiado donde los UAVs pueden volar en espacio restringido, favoreciendo los ensayos necesarios para el desarrollo de UAVs, de sus sistemas y sus subsistemas, así como de sus cargas de pago (sensores e instrumentación para diferentes aplicaciones) y la evaluación de las campañas de vuelos realizadas en un entorno eficiente y seguro.

El espacio aéreo en torno al CIAR se puede segregar, una característica especialmente orientada al ensayo de RPAS, y dispone de unos servicios de valor añadido que permiten testar soluciones específicas que necesiten ser probadas en el contexto de los RPAS y de gestión del tráfico UTM y su integración con sistemas ATM. Se puede segregar un pasillo que se extiende hasta 180 km de distancia y permite alcanzar el espacio marítimo del océano atlántico a través de la costa de Lugo.

Entre sus elementos e infraestructuras destacan los siguientes:

- El equipamiento en sensores: incluye un sistema de planificación de misiones y definición de geofences con otras misiones planificadas; un punto único de control; y un sistema flexible y ágil para la captura de todos los datos que precisan ser medidos en los ensayos, su transmisión, grabación y distribución.
- El Centro de Control de ensayos: es el núcleo operativo del CIAR en el que se gestionan tres facetas esenciales de las operaciones que se realizan en él, en concreto la seguridad operativa, la instrumentación y la supervisión de la operación del usuario del CIAR por parte del INTA.
- El sistema para la seguridad y el control del vuelo: permite garantizar la seguridad (a nivel estratégico y táctico) en los experimentos, tanto de investigación como de validación y certificación, del concepto operacional ATM, para que sea posible soportar la coexistencia de diferentes vuelos (todos ellos cooperativos y con transpondedor -existencia de Radar Secundario-) en el que las aeronaves transmiten su posición, identificación y características y se validan los nuevos Servicios de Gestión de Tráfico Aéreo no Tripulado.
- El sistema de comunicaciones: se compone de cinco puestos de control con capacidades de comunicaciones de voz básicas para el CIAR (con control de tráfico aéreo, con otros centros de control, con tierra y aire) y con capacidad de evolución hasta extensas redes de comunicaciones tierra-aire y tierra-tierra. Dispone además de un sistema que les permite acceder a los recursos radio de forma compartida, con control de los privilegios y disponer de un sistema de comunicación con el resto de las ubicaciones del centro.
- El sistema meteorológico in situ: se trata de una plataforma de operación similar a la de un sistema aeroportuario con sistemas de control de vuelo a tiempo real y todas las funciones de sistema de estudio, predicción y modelización meteorológica. Utiliza un modelo meteorológico de alta resolución (basado en modelización WRF para la planificación de los vuelos a corto plazo), en un rango de 9 a 24h.



- Simulador U-Space: sistema capacitado para la prestación de servicios de seguridad de las operaciones de ensayos de aviones tripulados y no tripulados. Incluye planificación segura de misiones, información permanente de actividad en el espacio aéreo circundante, generación de datos y métricas relevantes para los usuarios, seguimiento de funcionalidades ATM e identificación de fallos de seguridad.
- Business Factory Aero (BFAero): aceleradora de empresas de carácter vertical que busca promover el desarrollo de empresas innovadoras del sector aeronáutico gallego. Está impulsada por empresas líderes del sector y otras instituciones públicas y privadas colaboradoras y, asimismo, se encuentra abierta cualesquiera otras empresas o entidades que deseen participar en ella.

1.2.2 EL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE ROZAS

El Parque Industrial de Rozas (PIR) se ubica dentro de las instalaciones del aeródromo de Rozas (Ayuntamiento de Castro de Rei, Lugo), al noreste del hangar del CIAR.

Se trata de una infraestructura de carácter empresarial y tecnológico cuyo objetivo es atraer inversiones estables de empresas del sector aeroespacial a Galicia. Funciona como una infraestructura complementaria a las instalaciones e infraestructuras del CIAR y está destinado a empresas de carácter industrial y relacionadas con la investigación, el desarrollo y la fabricación de sistemas UAVs. Urbanizada ya la primera fase, la Xunta de Galicia contempla el desarrollo de dos fases adicionales, afectando a una superficie total de 58.134,67 m².

El desarrollo del Parque y la construcción de diversos edificios y hangares en sus terrenos constituyen el objeto de varias actuaciones y programas de la Civil UAVs Initiative en el nuevo periodo de programación.

1.2.3 EL SANDBOX DE ROZAS: UNA HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA INNOVACIÓN REGULATORIA EN EL ÁMBITO DE LOS UAVS

Las características innovadoras inherentes a las soluciones y proyectos que implican tecnología de UAVs se encuentran, superan o incluso entran en conflicto con la normativa vigente. En este sentido, la Civil UAVs Initiative pone a disposición de los adjudicatarios el Sandbox de Rozas, un espacio de experimentación para promover la innovación dentro de un entorno seguro.

Los sistemas "sandbox" permiten conocer en mayor profundidad los beneficios y riesgos de un nuevo producto o modelo de negocio, dando la posibilidad de afinar y ajustar las innovaciones en un entorno de mercado. De esta forma, se minimiza la inseguridad jurídica y se ayuda a mejorar el acceso a la inversión al ofrecer un marco seguro y predecible a los proyectos de innovación. Al mismo tiempo, facilita la colaboración entre administraciones públicas, empresas y usuarios, contribuyendo a modernizar el contexto regulatorio de las actividades productivas y, por encima de todo, asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos.

Es muy frecuente que los proyectos tecnológicos pasen por una fase que no tiene cabida en el marco regulatorio establecido, precisamente por su carácter innovador. La ausencia de un marco regulatorio adaptado puede impedir o retrasar significativamente la realización de pruebas o estudios piloto, retardando así la llegada de nuevas soluciones al mercado que pueden beneficiar al conjunto de la sociedad.



La Civil UAVs Initiative pretende también analizar y, en su caso, impulsar y colaborar en la creación de un "sandbox regulatorio" en el ámbito de los UAVs.

Los "sandboxes" regulatorios pueden ser utilizados por las autoridades y las empresas para conocer bien las oportunidades y los riesgos que presentan las innovaciones a través del proceso de prueba, y las lecciones aprendidas pueden informar la respuesta reguladora y supervisora adecuada.

Es necesario aclarar que los sandboxes (o "cajones de arena" en su traducción del inglés) no implican la inaplicación de las obligaciones reglamentarias que deben imponerse y, sin embargo, pueden implicar el ejercicio de los poderes de supervisión o de las palancas de proporcionalidad que ya están a disposición de las autoridades competentes en relación con las empresas dentro o fuera del recinto de seguridad.

Con este enfoque, la Xunta de Galicia, a través de la Axencia Galega de Innovación en colaboración con el INTA, pretende avanzar en la posibilidad de establecer innovaciones regulatorias en sus áreas de competencia y/o dando traslado a las autoridades competentes de las propuestas recibidas, facilitando así, por ejemplo, los ensayos y pruebas piloto con todo tipo de nuevas tecnologías.

El objetivo es llevar a cabo un análisis de las prácticas para fundamentar un conjunto de sugerencias relativas a modificaciones del marco jurídico para facilitar el establecimiento, en su caso, de una caja de arena reguladora.

Es por ello que, a través de la presente licitación, las empresas licitadoras, con el conocimiento generado durante la ejecución del contrato, contribuirán a mejorar las operaciones de movilidad aérea del futuro y el marco normativo aplicable.

En el ámbito de los componentes de la infraestructura del CIAR y de Rozas, se han identificado los siguientes componentes prioritarios como elementos de un futuro sandbox regulatorio de tecnologías y aplicaciones de UAVs:

- Sistemas de simulación estratégica y táctica de operaciones con UAVs
- Entorno de tecnología 4G y 5G para su uso como enlace de comunicaciones en operaciones BVLOS
- Sistemas de aterrizaje y despegue vertical (Vertiports)
- Micrometeorología
- Sistemas D&A en tierra
- Equipación de corredores de ensayo
- Sincronización UTM-ATM
- Sistema de ciberseguridad en las comunicaciones

1.3 DEFINICIONES

- **Innovación:** introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, entre otros, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad y contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.



- **Asociación para la Innovación:** procedimiento de adjudicación especialmente diseñado para los casos en que resulte necesario realizar actividades de investigación y desarrollo respecto de obras, servicios y productos innovadores, para su posterior adquisición por la Administración, cuando las soluciones disponibles en el mercado no satisfagan las necesidades del órgano de contratación.
- **Aeródromo de Rozas:** Terreno provisto de pistas y demás instalaciones e infraestructuras necesarias para el despegue y aterrizaje de aviones.
- **Centro de Investigación Aeroportada de Rozas (en adelante, CIAR).** Tiene la naturaleza y carácter de Centro Mixto de titularidad compartida entre la Administración del Estado y la administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y DA 21ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, Tecnología y la Innovación. Situado en el aeródromo de Rozas, a los efectos de la Civil UAVS Initiative, el CIAR es una infraestructura a disposición de cualquier operador económico que desee hacer uso de sus infraestructuras y equipos. Estos medios, recursos e infraestructuras adscritos actualmente al CIAR se describen en el Anexo VII.
- **Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA):** Principal organismo público de investigación español en el sector aeroespacial, dependiente del Ministerio de Defensa. El INTA actúa como gestor del CIAR, con la obligación de que el acceso al mismo sea abierto a cualquier operador económico. A los efectos de la Civil UAVs Initiative, el INTA es un organismo de investigación y, como tal, puede comercializar sus servicios y participar en las licitaciones de la CUI, siempre que estos servicios estén claramente diferenciados y separados de la actividad del CIAR.
- **Sandbox regulatorio de tecnologías y aplicaciones de UAVs:** entorno controlado de pruebas, localizado en el Aeródromo de Rozas, en el que se podrán probar tecnologías y aplicaciones relacionadas con drones que, por sus características, vayan más allá o no estén permitidas por la normativa vigente.
- **Consultas preliminares del mercado:** Es un instrumento o práctica que se desarrolla durante la fase preparatoria de los contratos, al que pueden acudir las entidades contratantes con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, el estado de la ciencia o tecnología e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.
- **Usuarios pioneros:** de acuerdo con la Comisión Europea, los usuarios pioneros son el primer 20% de los clientes en un mercado que compran un producto, servicio o proceso nuevo o significativamente mejorado. Esto cubre la adquisición de productos, servicios o procesos que ya han sido probados a pequeña escala y que pueden estar a punto de ingresar al mercado o ya están en el mercado en pequeñas cantidades, pero que aún no han sido ampliamente adoptados. También incluye soluciones existentes que se utilizarán de una manera nueva o innovadora.

Los departamentos y entidades de la Xunta de Galicia que tienen competencias sobre los servicios públicos que serán objeto de mejora con el uso de UAVs, serán los usuarios pioneros de las soluciones creadas en el marco de la presente licitación.

- **Nivel de madurez de la tecnología (o Technology Readiness Level por sus siglas en inglés, TRL):** método estándar internacional para la valoración de la madurez tecnológica de los componentes o productos que se están desarrollando en un proyecto de investigación e innovación (Anexo VI).
- **Fases de la Asociación para la Innovación:** el conjunto de fases en que se estructura el procedimiento de Asociación para la Innovación objeto del presente contrato con vistas al desarrollo y, en su caso,



adquisición o despliegue de la solución innovadora. La Asociación para la Innovación se estructura en dos grandes fases atendiendo al grado de madurez tecnológica (TRL) de la solución: una fase de investigación y desarrollo y, en su caso, otra fase relativa a la adquisición, implementación o despliegue de las soluciones desarrolladas.

- **Fase de Investigación y desarrollo (I+D):** etapa de la Asociación para la Innovación que tiene por objeto la realización de servicios de investigación y desarrollo de las soluciones. En cada contrato, la fase de investigación y desarrollo se subdivide en las siguientes actuaciones o fases:
 - **Fase de creación de la solución:** se refiere al periodo que transcurre desde la formalización del contrato, entre el órgano de contratación (GAIN) y el operador u operadores seleccionados (adjudicatario), hasta la demostración final de la solución con la superación de la operación de calificación. La Operación de calificación es la prueba o conjunto de pruebas del sistema en un entorno real que permitan afirmar que la solución está en TRL9 (Véase definición de TRLs - anexo VI): Demostración de una misión completa del sistema en su forma definitiva y en condiciones reales; uso del sistema en condiciones de misión operacionales; ejecución y operación del sistema con éxito en el entorno operativo real; prueba documental de los resultados operativos de la misión.
 - **Fase de operación de la solución:** período de tiempo que transcurre entre la superación de la operación de calificación y la finalización de la fase de investigación y desarrollo. Durante este período deberá operarse la solución, demostrando la validez del modelo de negocio planteado.
- **Fase de adquisición, implementación o despliegue de la solución:** fase dependiente de la anterior en la que la Administración podrá adquirir las soluciones desarrolladas siempre que hayan alcanzado los requisitos, niveles de rendimiento y costes acordados. El objeto de esta fase, con carácter general, será la adquisición por el usuario o usuarios de la Xunta de Galicia de la solución desarrollada que haya superado la fase de operación o, en función de sus características, su despliegue o implementación como servicio.
- **Coste del ciclo de vida del producto o servicio (Life Cycle Costing-LCC) o Coste total de la propiedad (Total Cost of Ownership-TCO):** LCC/TCO supone considerar la totalidad de los costes en los que se incurrirá durante toda la vida útil del producto o servicio, incluyendo (entre otros) el coste de compra o adquisición y sus costes asociados (entrega, instalación, seguros, etc.), los costes de operación (incluidos los consumos energéticos, de combustible, agua, repuestos, mantenimiento, etc.) y los costes asociados al fin de vida del producto o servicio (como el desmantelamiento o eliminación). Este concepto se empleará como criterio para valorar la relación calidad-precio de la oferta.
- **Ingeniería de Valor (Value engineering):** La suma de actividades y acciones, con el objetivo de asegurar que el contratista cumpla con sus obligaciones de modo que aumente el valor añadido de la Administración contratante. Estas actividades y acciones apuntan al desarrollo innovador, a la organización eficaz y/o eficiente del proyecto o similar.



1.4 OBJETIVOS GENERALES

La Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y, en concreto, el conjunto de departamentos y/o entidades que se describen en el pliego de prescripciones funcionales, persigue una serie de objetivos generales con la publicación de esta licitación:

- El desarrollo de soluciones innovadoras en materia de vehículos aéreos no tripulados hasta su despliegue, en su caso, con vistas a dar respuesta a los retos y necesidades de la Administración gallega y de sus ciudadanos.
- Facilitar la adquisición de la solución para su fase de despliegue, si esta demuestra cubrir las necesidades para las que fue diseñada.
- Obtener un servicio de calidad al mejor coste, dando respuesta a las necesidades expresadas en el Pliego de prescripciones funcionales.
- Alcanzar la solución mejor diseñada para satisfacer las necesidades de los usuarios, con la mejor relación calidad-precio (*value for money*) y al mínimo coste total del producto o servicio durante todo el ciclo de vida del mismo.
- Apoyar aquellas propuestas que demuestren un alineamiento estratégico con los objetivos de la CIVIL UAVS INIATIVE.

Estos objetivos se concretan en objetivos específicos correspondientes a cada lote en la cláusula 3.1.

2 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El ente contratante se considera Administración Pública, según lo establecido en el artículo 3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LSCP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación es la Dirección de la Axencia Galega de Innovación (en adelante GAIN), en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo establecido en el estatuto de GAIN, aprobado por el Decreto autonómico 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos (Diario Oficial de Galicia núm. 19, de 27 de enero).

La presente contratación se registrará por lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes. Asimismo, se registrará por el pliego de prescripciones funcionales (en adelante PPF), que regulan las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como la ejecución de la misma.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Cuatro de los lotes del presente expediente (lotes 1, 2, 3 y 4) están financiados al 100% con fondos europeos a través del Programa Operativo FEDER de Galicia 2014-2020 (en el marco del instrumento REACT-EU), como parte de su Eje Prioritario 20 (*EP20. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía*), Objetivo Específico 20.1.2 (*OE 20.1.2 - OE REACT-UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital*) y de su Prioridad de Inversión 13i (*(FEDER) Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía*), línea de actuación 74 ("Medidas de impulso a la innovación en el sector aeroespacial a través de la demanda de digitalización de la Administración Pública y la creación de soluciones innovadoras basadas en sistemas y vehículos no tripulados"); y Actuación CPSO 20.1.2.6 ("Medidas de impulso de la innovación en el sector aeroespacial a través de la demanda de digitalización de la Administración Pública y la creación de soluciones innovadoras basadas en sistemas y vehículos UAVs"). En consecuencia, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de los mismos que resulten de aplicación y, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, sobre REACT-EU, el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento de Disposiciones Comunes), el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 de 17 de diciembre de 2013, sobre el FEDER, y su normativa de desarrollo; le serán también de aplicación, en lo que afecte a REACT-EU y FEDER, las disposiciones del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

En este sentido y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento UE 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el adjudicatario deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas, incluido el derecho a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ. Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión (como subcontratistas) concedan derechos equivalentes.

Asimismo, se aplicarán también las medidas antifraude y de prevención de conflictos de intereses previstas en el artículo 125 del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020; la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020); y, en lo que resulte de aplicación a REACT-EU, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.



2.2 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como finalidad el desarrollo de una solución innovadora y la compra ulterior de los servicios y/o suministros resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre el órgano de contratación y los participantes.

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada.

2.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento de Asociación para la Innovación, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 182 de la LCSP.

El objeto del presente contrato está dividido en cinco lotes, que se detallan en la cláusula 3.1.

La tramitación del expediente de contratación adoptará la forma ordinaria.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

Todas las decisiones sobre la selección de los licitadores y adjudicación del procedimiento, así como el anuncio de los actos públicos de la mesa de contratación, se publicarán en el perfil de contratante de la Axencia Galega de Innovación alojado en la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia: <https://www.contratosdeg Galicia.gal/consultaOrganismo.jsp?lang=gl&ID=800&N=231&OR=231>.

Adicionalmente, podrán ser publicados en el Diario Oficial de Galicia o en otro boletín oficial, si el órgano de contratación lo estima conveniente.

El órgano de contratación podrá requerir por escrito a los licitadores aclaraciones, informaciones adicionales o certificaciones de las propuestas, de los documentos aportados o de las manifestaciones efectuadas en el procedimiento, dando un periodo de tiempo razonable de hasta un máximo de tres (3) días hábiles para cumplir con dicho requerimiento. El requerimiento podrá incluir un aviso de exclusión del licitador en caso de incumplimiento.

2.5 RÉGIMEN DE RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

La legitimación para interponer el recurso especial, la iniciación del procedimiento, el plazo, la forma y el lugar de interposición y la solicitud de medidas cautelares se recogen en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la LCSP, a los que aplicarán las especialidades previstas en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan, en relación con el procedimiento, están encomendadas al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la disposición final segunda de la Ley 1/2015 de 1 de abril de garantía de calidad de los servicios públicos y de la buena administración, y adscrito a la Consellería



de Facenda. El escrito de interposición del recurso especial se presentará por vía electrónica a través de la siguiente dirección: <https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html>.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato o contratos administrativos, derivados del presente procedimiento, en los casos en que no proceda la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6 JURISDICCIÓN COMPETENTE

La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, cumplimiento y extinción del contrato o contratos administrativos que pudiesen derivarse de la presente contratación, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, tal y como se establece en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 2.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano de resolución de recursos previsto en el artículo 46 de la LCSP y en el artículo 10 de la LJCA.

2.7 IDIOMA

Los pliegos serán publicados en gallego y castellano. En caso de discrepancia entre las distintas versiones prevalecerá la versión en castellano.

La documentación y ofertas técnicas que presenten los candidatos y socios durante su participación en el presente procedimiento deberán estar redactadas en gallego o castellano.

3 ELEMENTOS DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación abarcará tanto el desarrollo de las soluciones innovadoras a través de servicios de investigación y desarrollo, como su adquisición ulterior por el órgano de contratación, siempre que las citadas soluciones se ajusten a los niveles de rendimiento y costes máximos acordados entre el órgano de contratación y los socios. La finalidad última de la presente contratación es la adquisición de soluciones innovadoras para su incorporación a la cartera de servicios de la Xunta de Galicia que mejoran su eficacia, eficiencia o seguridad mediante el uso de UAVs y las tecnologías vinculadas.

En la presente licitación se prevén los siguientes lotes:

- **Lote 1: Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria urgente**



en el Camino de Santiago por medio de UAVs.

El presente lote abarca el servicio de investigación y desarrollo y, en su caso, la puesta en servicio de la solución de transporte urgente de material sanitario para la atención de urgencias sanitarias con sospechas de parada cardio-respiratoria (PCR) y de otros casos que requieran atención urgente en el Camino de Santiago francés (necesidad principal) y en el entorno rural adyacente al Camino (necesidad complementaria). Asimismo, abarcará la funcionalidad de transporte de material sanitario entre dos puntos, como medio de demostración de esta capacidad en entornos rurales que puedan tener dificultades de acceso por condiciones meteorológicas o por otras eventualidades.

La solución que se pretende no constituye una solución sustitutiva de los medios actuales (esencialmente ambulancias) sino que se trata de una solución complementaria con dos objetivos específicos principales:

- Complementar los medios disponibles.
 - Permitir la reducción de los tiempos de asistencia en casos de especial gravedad.
- **Lote 2: Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs.**

El presente lote tiene por objeto el servicio de investigación y desarrollo y, en su caso, la puesta en servicio del sistema experto para la monitorización de zonas forestales con riesgo de incendio para prevención de incendios forestales, la monitorización de incendios forestales y la monitorización de zonas forestales para implementación de medidas de restauración post-incendio.

La solución deberá permitir la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo del sistema de prevención: permitir la detección temprana de incendios en los periodos críticos a fin de evitar su evolución a grandes incendios.
 - Objetivo de sistema de extinción: permitir un seguimiento preciso de la evolución del incendio incluyendo los periodos nocturnos.
 - Objetivo del sistema de recuperación: detectar los parámetros críticos de regeneración post-incendio.
- **Lote 3: Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia pesquera, marisquera y acuícola, por medio de UAVs.**

El objeto del lote consiste en el servicio de investigación y desarrollo y, en su caso, la puesta en servicio del sistema experto para la gestión de inspecciones, gestionando de manera integral el proceso de inspección, desde la detección de la posible infracción mediante observación manual o automática hasta la generación del acta de inspección susceptible de alcanzar la validez legal.



Con este servicio se dará respuesta a las labores de vigilancia tanto de las zonas pesqueras como de las zonas de producción de moluscos, así como el control de las condiciones de las instalaciones de cultivos marinos en la zona marítima y marítimo-terrestre.

Los objetivos específicos de este servicio son mejorar la eficiencia de las inspecciones pesqueras, tanto de flota como de cultivo de marisco mediante bateas. Se deberán exponer claramente las mejoras en tiempos de inspección, en cantidades de elementos a inspeccionar.

- **Lote 4: Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs.**

El lote tiene por objeto el servicio de investigación y desarrollo y, en su caso, la puesta en servicio de un sistema que permita a la Axencia Galega de Emerxencias (en adelante AXEGA) actuar y localizar a personas extraviadas en el menor tiempo posible, mediante el uso de vehículos aéreos no tripulados.

Tiene como objetivo específico reducir significativamente la tasa de fracaso en la búsqueda de personas extraviadas. Este tipo de misión tiene unas tasas de éxito exiguas, por lo que se pretende mejorar de manera muy significativa la tasa de éxito de este tipo de búsquedas.

- **Lote 5: Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs.**

El lote tiene por objeto el servicio de investigación y desarrollo y, en su caso, la puesta a punto de un servicio de apoyo al análisis de las poblaciones de semilla de mejillón (*Mytilus Galloprovincialis*) y especies cohabitantes en hábitats intermareales rocosos basado en el uso de aeronaves no tripuladas.

La solución que se pretende constituye una primera aproximación a una recogida masiva de información que permita estudiar la variabilidad temporal de la mejilla en el litoral gallego, así como la evaluación de la distribución de otras especies como el percebe. Esta solución tiene dos objetivos específicos principales:

- Facilitar la adquisición sistemática de imágenes en dos periodos concretos: octubre-diciembre y marzo-mayo.
- Facilitar el análisis de esta información a través de la disponibilidad de herramientas de visualización y análisis que permitan mejorar la gestión de estos recursos.

Cualquier licitador podrá presentarse a uno o varios lotes.

Nomenclatura:

- **CPV (Vocabulario común de contratos):**
 - **CPV comunes a los todos los lotes:** 72000000-5 (Servicios TI: consultoría, desarrollo



de software, Internet y apoyo), 73000000-2 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).

- **CPV específicos del Lote 1:**

- 75122000-7 (Servicios administrativos relacionados con la asistencia sanitaria),
- 33100000-1 (Equipamiento médico): 33182100-0 (Desfibrilador), 33182200-1 (Aparatos de estimulación cardíaca), 33123200-0 (Aparatos de electrocardiografía), 33123210-3 (Aparatos de control cardíaco).

- **CPV específicos del Lote 2:** 75251110-4 (Servicios de prevención de incendios), 75251120-7 (Servicios de extinción de incendios forestales), 77200000-2 (Servicios forestales)

- **CPV específicos del Lote 3:** 71354500-9 (Servicios de investigación marítima), 77700000-7 (Servicios relacionados con la pesca)

- **CPV específicos del Lote 4:** 75252000-7 (Servicios de rescate), 60443000-5 (Servicios de rescate aéreo) 60443100-6 (Servicios de rescate aéreo-marítimo)

- **CPV específicos del Lote 5:** 71354500-9 (Servicios de investigación marítima), 77700000-7 (Servicios relacionados con la pesca)

- **CPA (Clasificación de productos por actividades):** 30.3 (Aeronaves y naves espaciales, y su maquinaria), 33.16 (Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves y naves espaciales), 26 (Productos informáticos, electrónicos y ópticos), 26.5 (Instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; relojes), 51 (Servicios de transporte aéreo), 63 (Servicios de información), 62 (Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática), 71.12.35 (Servicios de cartografía), 71.2. (Servicios de ensayo y análisis técnicos).

El servicio se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente PCAP y en el PPF que integran el contrato junto con el documento contractual y la oferta del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1.e) de la LCSP.

3.2 VARIANTES

El órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores durante la fase de negociación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.1 y 6.1. El licitador podrá presentar una variante que deberá tener en cuenta el 50% del presupuesto máximo de licitación del correspondiente lote y deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos para cada lote.

3.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

De manera general la necesidad administrativa a satisfacer es la mejora de la eficiencia, eficacia, seguridad y calidad de los servicios prestados por la Xunta de Galicia, a través de la innovación tecnológica y el uso de medios aéreos y marítimos no tripulados.

En concreto, se pretenden satisfacer las siguientes necesidades administrativas en cada uno de los lotes, que se desarrollan en el pliego de prestaciones funcionales:



- **Lote 1. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria urgente en el Camino de Santiago por medio de UAVs.**

La atención a emergencias sanitarias es una actividad dependiente de varios factores, entre los que destacan: la disponibilidad de medios y la capacidad de los mismos para alcanzar un objetivo en un tiempo máximo.

Con esta solución se pretende añadir nuevos medios de atención médica urgente incrementando a la vez la capacidad de respuesta en casos en los que el tiempo de respuesta pueda resultar crítico. Con ello se pretende dar cumplimiento a la responsabilidad encomendada a los servicios sanitarios de la Xunta de Galicia de asistir a cualquier tipo de urgencia y emergencia sanitaria que ocurra en el territorio de la Comunidad. El empleo de vehículos aéreos no tripulados permitirá una respuesta rápida ante la "patología tiempo dependiente" más extendida como es la parada cardiorrespiratoria (PCR).

Un requisito imprescindible será capacidad de ejecutar las operaciones en coordinación con el Servicio 061, que será la unidad que realice todos los elementos de la atención médica propiamente dicha.

Con este lote se pretende también fomentar la I+D en el sector empresarial para el desarrollo de soluciones que mejoren la atención sanitaria en el Camino de Santiago, así como dotar a la Xunta de Galicia de los mecanismos preventivos necesarios para aumentar la seguridad en el Camino de Santiago.

Debe tenerse en cuenta que, durante la ejecución del primer periodo operativo de la Civil UAVs Initiative (2015-2020), se licitó y adjudicó el contrato "Servicio de cardioprotección en el Camino de Santiago por medio de UAVs (2019_AP/1)", perteneciente a la Fase B (Soluciones) de la programación operativa. El contrato tenía por objeto la creación de un piloto demostrativo de cardioprotección que contara con una solución embarcada en un vehículo aéreo no tripulado.

Este precedente ha permitido avanzar en la madurez de las tecnologías necesarias y alcanzar un TRL que hace posible que, en un plazo de un año, mediante la inversión en las últimas fases de desarrollo, las soluciones puedan alcanzar el TRL 9. De hecho, el conocimiento de los resultados obtenidos en este precedente de compra pública de innovación permite a la Xunta de Galicia aumentar la ambición de las soluciones objeto de la presente licitación. La Administración gallega pretende así el establecimiento de un servicio más integrado, con mayor número de UAVs y con mayor capacidad de los vehículos, así como con un alcance geográfico (ampliación de los tramos del Camino de Santiago afectados y extensión a las zonas rurales adyacentes) y material (ampliación de la asistencia sanitaria a otras urgencias más allá de la PCR) en comparación con la licitación precedente.

- **Lote 2. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs.**



Con esta solución se pretende aumentar la capacidad de prevención y reacción de la Xunta de Galicia frente a los incendios forestales, dotándola de los medios tecnológicos necesarios para realizar una vigilancia y monitorización de las masas forestales de la región y reducir el tiempo de respuesta ante emergencias.

Las soluciones se emplearán asimismo para aumentar la eficiencia y facilitar la implementación de medidas de restauración post-incendios.

El despliegue de tecnologías de monitorización con vehículos aéreos complementará las funciones de los cuerpos de bomberos, aumentando sus capacidades, y de los servicios de monitorización forestal y de defensa contra incendios.

Con este lote se pretende también Fomentar la I+D en el sector empresarial para el desarrollo de las citadas soluciones.

Debe tenerse en cuenta que, durante la ejecución del primer periodo operativo de la Civil UAVs Initiative (2015-2020), se licitó y adjudicó el contrato "Contratación de la Consellería de Economía e Industria, a través de la Agencia Gallega de Innovación, para la selección de socio/s estratégico/s con los que formalizar acuerdo/s de asociación para el desarrollo precomercial de la Civil UAVs Initiative (RFP-A)" (2016-2020). Como resultado de esta licitación se formalizaron acuerdos de asociación con dos empresas para el desarrollo conjunto de programas de I+D que permitieran la creación de productos, tecnologías y soluciones en el sector aeroespacial en base a modelos de Compra Pública Precomercial. Una de las empresas seleccionadas desarrolló, en el marco de su programa de I+D, proyectos relacionados con el ensayo y la demostración de operaciones con drones en incendios en entorno real.

Dada la naturaleza de la compra precomercial, las soluciones alcanzadas en aquel contrato no superaron el TRL 8, si bien permitieron a la Xunta de Galicia confirmar su interés y la viabilidad de seguir apostando por contrataciones de I+D para potenciar las últimas fases de desarrollo. Por otro lado, el estado precomercial de las soluciones permite a la Xunta de Galicia exigir en la presente licitación que se incorporen nuevos avances con vistas a al establecimiento de un servicio más integrado, con mayor número de UAVs y con mayor capacidad de los vehículos, así como con un alcance geográfico mayor (aumento de las zonas forestales objeto de monitorización) en comparación con la licitación precedente y con la oferta actual del mercado.

- **Lote 3. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia pesquera, marisquera y acuícola por medio de UAVs.**

Con el desarrollo y adquisición de la presente solución, la Xunta de Galicia pretende poner en marcha los siguientes servicios:

- La inspección sistemática y automática de las actividades pesqueras.
- La inspección automática y sistemática de los cultivos de moluscos.
- La generación automática de la documentación de inspección.



- **Lote 4. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs.**

Con el desarrollo y adquisición de la presente solución, la Xunta de Galicia pretende poner en marcha los siguientes servicios:

- Servicios de búsqueda y localización de personas con equipos portables específicos.
- Servicios de búsqueda y localización de personas por equipos electrónicos de tipo genérico (móviles u otros).
- Servicios de localización de personas que no dispongan de equipos electrónicos, mediante sensores.

- **Lote 5. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs.**

El sector mejillonero gallego tiene una importancia socioeconómica muy relevante en Galicia y constituye la principal actividad acuícola de la región. Su desarrollo va más allá de la propia actividad de cultivo como tal, ya que su ciclo de engorde depende de la semilla salvaje, que puede proceder de las rocas del litoral, o bien de cuerdas colectoras que penden de las bateas.

En los últimos años se está haciendo patente la dificultad de los bateeiros para abastecerse de semilla de mejillón (mejilla), lo que está originando conflictos dentro del sector y también con otros colectivos, como el de los percebeiros, ya que las zonas de recogida de mejilla se solapan en parte con las de recogida del percebe. Todo esto hace imprescindible conocer la dinámica de este recurso, principalmente en el litoral rocoso de las provincias de A Coruña y Pontevedra.

La evaluación de la presencia de mejilla por métodos tradicionales demanda de un esfuerzo alto y una capacidad de cobertura espacial muy limitada. La incorporación de aeronaves no tripuladas puede ser un salto muy importante para esta tipología de estudios.

Esta actividad tiene además incidencia sobre el ecosistema rocoso y la biodiversidad de especies que se asienta sobre este espacio y, por ello, debe ser tenida en cuenta a la hora de plantear un estudio del aprovechamiento y la incidencia de la extracción de mejilla. Por otra parte, se debe contemplar la posibilidad de crear una serie de herramientas que permitan el estudio de otros grupos como las macroalgas, los percebes, las anémonas, especies del grupo de los gasterópodos e incluso los equinodermos, que afloran en amplias bajamares y son accesibles para su extracción.

Esta solución dará respuesta a las siguientes necesidades de la Administración gallega:

- Disponer de información sobre la evolución del reclutamiento de semilla de mejillón en el intermareal rocoso de las provincias de A Coruña y Pontevedra.
- Disponer de información sobre las zonas donde predomina el percebe frente a la mejilla en el intermareal rocoso de las provincias de A Coruña y Pontevedra, con periodicidad bianual.
- Facilitar una gestión eficiente de estos recursos marinos basada en el conocimiento y la disponibilidad de información.



- Presentar la información recogida asociada a las características morfológicas del terreno, así como a la orientación y pendiente del litoral.
- Facilitar una gestión eficiente de estos recursos marinos basada en el conocimiento y la disponibilidad de información.
- Poner a disposición del personal técnico de la Consellería do Mar y de las organizaciones pesqueras, un servicio de información que pueda ser actualizado de forma periódica y permita la toma de decisiones sobre la gestión de estos recursos marinos.

3.4 PREVISIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO DE NEGOCIO

Durante la fase de creación de la solución y a lo largo de la ejecución del contrato, el usuario pionero y el adjudicatario trabajarán conjuntamente en la definición final del modelo de negocio.

El modelo de negocio definitivo vendrá determinado por lo previsto en el clausulado del contrato definitivo.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo de ejecución máximo para la fase de investigación y desarrollo** comprendido en el presente contrato será, para todos los lotes, de 12 meses improrrogables desde su formalización. La fase de investigación y desarrollo abarcará tanto la fase de creación (incluyendo la operación de calificación) como la fase de operación de la solución.

En el pliego de prescripciones funcionales se recogen, para cada lote, los límites de duración mínima y máxima de las fases de creación (incluyendo la operación de calificación) y de operación. La duración concreta de las fases de creación y de operación será objeto de negociación, si bien, en ningún caso podrá fijarse una distribución temporal de estas fases que incumpla, por exceso o defecto, los citados límites o que, en conjunto, supere la duración máxima prevista para toda la fase de investigación y desarrollo a que se refiere el párrafo anterior.

En todos los lotes el **plazo de duración de la fase de adquisición, despliegue o implementación** del correspondiente servicio será de dos años desde la fecha de resolución de adquisición o despliegue por el órgano de contratación, prorrogables por otros dos años hasta una duración máxima total de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato referenciado anteriormente.

3.6 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA/ PERFIL DEL CONTRATANTE

Nº de Expediente: 2022_CUI/01

Unidad administrativa gestora: Área de Gestión de GAIN, Calle Airas Nunes, s/n, Conxo 15702 Santiago de Compostela, A Coruña (España), teléfono +34 981 957 014 / +34 981 957 042.

Toda la información relativa al expediente estará disponible para los licitadores a través de la página web del perfil de contratante de la Axencia Galega de Innovación alojado en la Plataforma de Contratos Públicos



de

Galicia:

<https://www.contratosdeg Galicia .gal/consultaOrganismo.jsp?lang=gl&ID=800&N=231&OR=231>.

Todas las consultas, cuestiones o informaciones complementarias relacionadas con el expediente que sean demandadas por los candidatos se dirigirán por escrito al siguiente correo electrónico: civil-uavs-initiative@xunta.gal

Para la resolución de incidentes y de asistencia técnica relativas a la presentación en la plataforma SILEX: <https://www.xunta.gal/eservizos/soporte-tecnico/asistente-en-lina>

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de solicitudes de participación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas en la citada página web, en el perfil del contratante y en la plataforma de Contratos de Galicia para garantizar la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

4 BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (PBL), límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
PBL Máximo sin IVA	IVA 21%	PBL Máximo con IVA
5.357.015,70 €	1.124.973,30 €	6.481.989,00 €

Para cada una de las fases en que se divide la Fase de I+D (fases de creación y operación) del procedimiento de Asociación para la Innovación, el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

LOTE	FASE	PBL MÁXIMO SIN IVA	IVA 21%	PBL MÁXIMO CON IVA
LOTE 1	Fase de Creación	734.456,20 €	154.235,80 €	888.692,00 €
	Fase de Operación	350.000,00 €	73.500,00 €	423.500,00 €
	Total Fase I+D	1.084.456,20 €	227.735,80 €	1.312.192,00 €



LOTE 2	Fase de Creación	950.000,00 €	199.500,00 €	1.149.500,00 €
	Fase de Operación	325.000,00 €	68.250,00 €	393.250,00 €
	Total Fase I+D	1.275.000,00 €	267.750,00 €	1.542.750,00 €
LOTE 3	Fase de Creación	895.000,00 €	187.950,00 €	1.082.950,00 €
	Fase de Operación	300.000,00 €	63.000,00 €	363.000,00 €
	Total Fase I+D	1.195.000,00 €	250.950,00 €	1.445.950,00 €
LOTE 4	Fase de Creación	981.980,99 €	206.216,01 €	1.188.197,00 €
	Fase de Operación	407.355,37 €	85.544,63 €	492.900,00 €
	Total Fase I+D	1.389.336,36 €	291.760,64 €	1.681.097,00 €
LOTE 5	Fase de Creación	330.578,51 €	69.421,49 €	400.000,00 €
	Fase de Operación	82.644,63 €	17.355,37 €	100.000,00 €
	Total Fase I+D	413.223,14 €	86.776,86 €	500.000,00 €

De acuerdo con el artículo 177.2 de la LCSP el órgano de contratación podrá decidir crear la asociación para la innovación con uno o varios socios que efectúen por separado actividades de investigación y desarrollo. Se establece un máximo de dos socios por lote.

De conformidad con el artículo 179.3 de la LCSP, el órgano de contratación negociará con los candidatos seleccionados las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por estos, excepto la oferta definitiva, con el fin de mejorar su contenido

A efectos de la presentación de la oferta inicial, en cada lote, el precio máximo de licitación por candidato será el presupuesto base de licitación máximo para la Fase de Investigación y Desarrollo (Fase de I+D) recogido en la tabla anterior.

No obstante, los candidatos podrán presentar inicialmente una variante, teniendo en cuenta que el órgano de contratación a la vista de las ofertas y soluciones presentadas podrá decidir crear la asociación para la innovación con dos socios, en cuyo caso, la variante deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos y no podrá exceder del 50% del presupuesto base de licitación máximo para la Fase de Investigación y Desarrollo (Fase de I+D) recogido anteriormente.

Durante la negociación, el órgano de contratación, después de comparar las ofertas iniciales presentadas por cada uno de los participantes, determinará si finalmente decide crear la asociación para la innovación con uno o dos socios, indicando el presupuesto máximo de licitación por candidato en cada lote. El órgano



de contratación dará a los licitadores tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar sus ofertas definitivas.

El desglose del presupuesto base de licitación por anualidades es el siguiente:

AÑO	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
2022	1.477.296,07 €	310.232,18 €	1.787.528,25 €
2023	3.879.719,63 €	814.741,12 €	4.694.460,75 €
TOTAL	5.357.015,70 €	1.124.973,30 €	6.481.989,00 €

Los pagos se realizarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Lotes 1, 2, 3 y 4: partida presupuestaria 06.A2.561A.640.0 / Código de proyecto: 2021 00006

Lote 5: partida presupuestaria 06.A2.561A.640.0 / Código de proyecto: 2015 00020

Con sujeción al presupuesto base de licitación total señalado anteriormente, en caso de que alguno de los lotes se declare desierto o de que no se adjudique el total del montante del lote, el órgano de contratación podrá redistribuir el presupuesto asignado a dicho lote entre los restantes.

El presupuesto señalado anteriormente será el límite máximo de gasto que servirá para cubrir la fase de investigación y desarrollo de la Asociación para la Innovación. Esta fase, en los lotes 1, 2, 3 y 4, está financiada al 100% con fondos europeos a través del Programa Operativo FEDER de Galicia 2014-2020 (en el marco del instrumento REACT-EU).

Las adquisiciones, despliegues e implementaciones derivadas de la presente Asociación quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la previa tramitación del correspondiente expediente presupuestario, todo ello a condición de que la solución final cumpla con los niveles de rendimiento y coste máximo acordados.

4.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluyendo las eventuales prórrogas de la fase de adquisición, implementación o despliegue) asciende a **16.237.015,70 euros**.

El desglose del valor estimado es el siguiente:

LOTE	FASE	VALOR ESTIMADO SIN IVA	IVA 21%	VALOR ESTIMADO CON IVA
LOTE 1	Fase I+D	1.084.456,20 €	227.735,80 €	1.312.192,00 €
	Fase de Adquisición	3.504.000,00 €	735.840,00 €	4.239.840,00 €
	Total	4.588.456,20 €	963.575,80 €	5.552.032,00 €
LOTE 2	Fase I+D	1.275.000,00 €	267.750,00 €	1.542.750,00 €



LOTE	FASE	VALOR ESTIMADO SIN IVA	IVA 21%	VALOR ESTIMADO CON IVA
	Fase de Adquisición	3.600.000,00 €	756.000,00 €	4.356.000,00 €
	Total	4.875.000,00 €	1.023.750,00 €	5.898.750,00 €
LOTE 3	Fase I+D	1.195.000,00 €	250.950,00 €	1.445.950,00 €
	Fase de Adquisición	1.776.000,00 €	372.960,00 €	2.148.960,00 €
	Total	2.971.000,00 €	623.910,00 €	3.594.910,00 €
LOTE 4	Fase I+D	1.389.336,36 €	291.760,64 €	1.681.097,00 €
	Fase de Adquisición	1.200.000,00 €	252.000,00 €	1.452.000,00 €
	Total	2.589.336,36 €	543.760,64 €	3.133.097,00 €
LOTE 5	Fase I+D	413.223,14 €	86.776,86 €	500.000,00 €
	Fase de Adquisición	800.000,00 €	168.000,00 €	968.000,00 €
	Total	1.213.223,14 €	254.776,86 €	1.468.000,00 €

4.3 PRECIO DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio de licitación, en cada uno de los lotes, se establece en tanto alzado por el total de la prestación.

4.4 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la 103 LCSP.

4.5 REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

La Administración autonómica se reserva la potestad de redistribuir o reajustar el valor económico de cada anualidad, siempre que se autorice por los órganos competentes de acuerdo con la legislación presupuestaria.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Según lo dispuesto en los artículos 65 a 73 de la LCSP.

5.2 UNIONES DE EMPRESARIOS

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.



6 EL PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

6.1 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento de Asociación para la Innovación tiene como finalidad el desarrollo de una solución innovadora y su adquisición, implementación o despliegue, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre órgano de contratación y los participantes.

Se trata, por tanto, de un procedimiento en el que podrían distinguirse esquemáticamente tres momentos diferenciados:

1. Selección de candidatos.
2. Negociación con los candidatos y adjudicación de la Asociación.
3. Ejecución de la Asociación para la Innovación:
 - a) Fase de investigación y desarrollo.
 - b) Fase de adquisición, implementación o despliegue de la solución derivada del procedimiento.

Los contratos que se adjudiquen en el presente procedimiento se regirán:

- a) En la fase de investigación y desarrollo, por las normas que se establezcan reglamentariamente, así como por las prescripciones contenidas en los presentes pliegos y, supletoriamente, por las normas del contrato de servicios.
- b) En la fase de adquisición, implementación o despliegue, por las normas correspondientes al contrato de servicios contempladas en la LCSP y por lo dispuesto en los presentes pliegos.

El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento si no existen candidatos suficientes que cumplan con los requisitos de selección, capacidad y solvencia, o no se pueda garantizar una competencia suficiente. En ningún caso el desistimiento por las causas indicadas otorgará derecho alguno a ser indemnizado a los operadores que hayan participado en la fase de negociación.

El proceso se llevará a cabo a través de las actuaciones que se resumen a continuación:

1- Apertura del procedimiento, solicitudes de participación y selección de candidatos:

El órgano de contratación publicará un anuncio de licitación en el que dará a conocer sus necesidades y requisitos.

El órgano de contratación publicará el anuncio de licitación en el DOUE y pondrá a disposición de los interesados la documentación relativa al expediente en los términos indicados en el presente pliego.

El plazo de recepción de las solicitudes de participación será de 30 días, a partir de la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Dentro de este plazo los interesados deberán presentar su solicitud de participación, junto con la documentación requerida en la cláusula 6.2.2, en un archivo electrónico señalado como "SOBRE A". La



documentación será examinada y evaluada por la Mesa especial del procedimiento de Asociación para la Innovación, prevista en el artículo 327 de la LCSP, según los criterios de selección establecidos en la cláusula 6.3.4 del presente pliego.

A la vista de la valoración obtenida y a propuesta de la mesa, el órgano de contratación determinará los tres candidatos (número máximo por lote) que serán invitados a participar en la fase de negociación, en la que presentarán sus proyectos de investigación e innovación destinados a responder las necesidades señaladas en el pliego de prescripciones funcionales. El número mínimo de candidatos a invitar en cada lote será también de tres.

Si por circunstancias de cualquier índole no se llegase a alcanzar un número mínimo de tres candidatos a invitar, el órgano de contratación podrá ordenar la prosecución de la negociación, aun cuando no se hubiera alcanzado dicho número mínimo de candidatos. El órgano de contratación no podrá en ningún caso invitar a participantes que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean las condiciones previstas en este pliego.

El contenido de las invitaciones para tomar parte en la negociación se detalla en la cláusula 6.3.4 del presente pliego.

2- Negociación con los candidatos y adjudicación de la Asociación para la Innovación:

Los candidatos seleccionados deberán presentar, en el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha indicada en el escrito de invitación, su oferta inicial (ver apartado 6.4.1).

Junto con esta propuesta de solución inicial los candidatos incluirán un resumen ejecutivo que sintetice su propuesta, de longitud no superior a 10 páginas, en el que detallarán su propuesta de solución inicial.

A efectos de la presentación de la oferta inicial, en cada lote, el precio máximo de licitación por candidato será el presupuesto base de licitación máximo para la Fase de Investigación y Desarrollo (Fase de I+D) del respectivo lote.

No obstante, los candidatos podrán también presentar inicialmente una variante, teniendo en cuenta que el órgano de contratación a la vista de las ofertas y soluciones presentadas podrá decidir crear la asociación para la innovación con dos socios, en cuyo caso, la variante deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos y no podrá exceder del 50% del presupuesto base de licitación máximo para la Fase de Investigación y Desarrollo (Fase de I+D) del respectivo lote.

La forma de presentación de dicha oferta variante seguirá también la estructura recogida en el apartado 6.4.1. Incluirá también un resumen ejecutivo que sintetice la propuesta, de longitud no superior a 10 páginas.

Una vez examinadas por la mesa de contratación las propuestas de solución inicial y en su caso, variantes de los candidatos seleccionados, se les notificará por escrito la fecha, hora y lugar donde se iniciará la fase de negociación.

Los candidatos de cada lote podrán ser invitados a una o varias reuniones con el objeto de exponer de manera descriptiva las características básicas del proyecto objeto del contrato, así como para negociar y ajustar en su caso el proceso aquí descrito.



El órgano de contratación negociará con los candidatos las ofertas iniciales y en su caso, todas las ofertas ulteriores presentadas por estos para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación con el fin de identificar la mejor oferta.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Durante la negociación, el órgano de contratación dará un trato igual a todos los candidatos y, en particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados candidatos con respecto al resto.

Los candidatos quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer como consecuencia de la participación en el procedimiento.

Tras declarar cerradas las negociaciones y comparar las ofertas presentadas por cada uno de los participantes, determinará si finalmente decide crear la asociación para la innovación con uno o dos socios, indicando el presupuesto máximo de licitación por candidato en cada lote. Así mismo, informará a todos los candidatos y establecerá un plazo máximo de 10 días naturales para la presentación de la oferta definitiva.

A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

3- Ejecución de la Asociación para la Innovación:

La presente Asociación para la Innovación se estructurará, en cada lote, en las siguientes fases siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación y desarrollo y la adquisición de los servicios y/o suministros si procede:

- Fase de Investigación y Desarrollo, que abarca las siguientes fases:
 - Fase de Creación de la solución.
 - Fase de Operación de la solución.
- Fase de Adquisición, Implementación o Despliegue de la solución.

La presente Asociación para la Innovación fijará unos objetivos o hitos intermedios que deberá alcanzar el socio en cada fase. Sobre la base de estos hitos, el órgano de contratación podrá decidir, al final de cada fase, resolver la Asociación para la Innovación.

En ningún caso, la resolución de la Asociación para la Innovación dará lugar a indemnización, sin perjuicio de la contraprestación que, en las condiciones establecidas en el presente pliego, corresponda por los trabajos realizados.

Finalizada la fase de investigación y desarrollo, en cada uno de los lotes, el órgano de contratación analizará si sus resultados alcanzan los niveles de rendimiento y costes acordados y resolverá lo procedente sobre



la adquisición del servicio y/o suministro resultante, siendo esta una opción contractual por parte del órgano de contratación.

La selección del empresario final al que se deba efectuar dichas adquisiciones se realizará sobre la base de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego.

6.2 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

6.2.1 DISPOSICIONES GENERALES

Las empresas que deseen tomar parte en el procedimiento de Asociación para la Innovación deberán presentar la correspondiente solicitud de participación que se adjunta como **Anexo I** del presente documento.

La presentación de la solicitud de participación implica la aceptación de las condiciones que regirán el procedimiento y las condiciones de ejecución del contrato contenidas en los pliegos.

La solicitud de participación y documentación que la acompaña deberá ser presentada a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX). Su utilización permite la presentación de ofertas. El Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX), está regulado por la Orden de 28 de julio de 2010 y puede accederse a través del siguiente enlace: www.conselleriadeconomia.es/silex.

Para licitar en el SILEX, se deberán cumplir los requisitos básicos que se indican en el apartado "Ayuda" de la página principal: www.conselleriadeconomia.es/silex

La documentación presentada en el SILEX debe estar en uno de los formatos siguientes: .doc, .odt, .xls, .ods, ppt, pdf, .rtf, .jpg, .bmp, .tiff, o cualquier otro de los admitidos en el SILEX.

La documentación presentada podrá ser firmada digitalmente por el propio SILEX mediante el certificado digital del licitador en el momento de la presentación de ofertas. El Sistema permite firmar digitalmente la documentación de la oferta a una o a varias personas.

Cualquier documento firmado digitalmente con carácter previo a su incorporación en el SILEX deberá venir en formato pdf, y estará firmado con el estándar de firma "PDF Advanced Electronic Signatures" (PadES).

El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en el anuncio publicado en los diarios oficiales (DOUE y DOG). Este plazo será de 30 días a partir del envío del anuncio al DOUE. Si el último día de presentación coincidiera día inhábil en Santiago de Compostela, el plazo de presentación se prorrogará al primer día hábil siguiente.

6.2.2 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Los licitadores deberán presentar junto con la solicitud de participación (**Anexo I**), la siguiente documentación:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deberán cumplimentar y firmar el DEUC, en su



totalidad y con especial referencia a las solvencias económica y financiera y técnica. Este documento se obtendrá en formato .xml, en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.conselleriadeconomia.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

b) Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión, o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Junto con el DEUC, los licitadores deberán adjuntar una declaración responsable específica que figura en el Anexo II del presente pliego.

En el caso de que el licitador sea una UTE se presentará un DEUC por cada una de las empresas y la documentación exigida en el artículo 69 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

c) El licitador deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, señalando dicho medio como preferente y consintiendo en su utilización.

d) Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, lo deberán indicar en la documentación administrativa a entregar, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

e) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunado que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, en caso de Agrupación de operadores económicos, cada uno de los empresarios deberá acreditar solvencia económica, financiera, técnica y profesional. A los efectos de la determinación de la solvencia de la Agrupación temporal y de la determinación de los umbrales mínimos de solvencia de cada uno de los participantes se acumularán las características acreditadas por cada uno de los entes integrantes de la agrupación.

f) Documentación acreditativa para la valoración de los criterios de selección puntuables (apartado 6.3.1).



Se presentará una relación de las referencias presentadas siguiendo el modelo recogido en el Anexo III.

Deberán presentar la documentación justificativa de los proyectos, trabajos y experiencias previas requeridas en el citado apartado.

Dado que es necesario comprobar los trabajos o servicios efectuados para realizar una correcta valoración de los criterios de selección de las empresas que participarán en el proceso de negociación, se hace necesario acreditar documentalmente dichos trabajos/servicios.

La acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente que podrán acompañarse de documentación adicional verificada por dicho órgano, cuando el destinatario de los trabajos/servicios presentados sea una entidad del sector público. En los certificados y/o documentación adicional se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios de selección.

Cuando el destinatario sea una entidad privada (o el propio licitador), mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. Para el cálculo del citado período de tres años, se tomará como referencia de fin de período el día de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información presentada. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación del candidato.

Las referencias aportadas no podrán ser superiores a veinte en cada uno de los lotes; en caso de que se supere este límite, sólo se tendrán en cuenta a efectos de la valoración las primeras veinte indicadas. Se referirán a servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y deberán encuadrarse en alguno de los CPV generales o específicos para el lote correspondiente que se indican en la cláusula 3.1 del presente pliego.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante **(Anexo II)**.

Toda la documentación a presentar por los candidatos habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los candidatos presentarán su documentación en castellano o gallego.

6.3 SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN

6.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN LA FASE DE



NEGOCIACIÓN

La evaluación de la solvencia técnica y económica para la selección de las empresas a ser invitadas se realizará de la siguiente manera:

- A. Criterios mínimos de solvencia.
- B. Criterios puntuables (100 puntos)

A. CRITERIOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA:

Los criterios técnicos y económicos detallados a continuación constituyen los aspectos mínimos obligatorios para las empresas a ser invitadas a la fase de negociación. Será suficiente su acreditación a través de su declaración en el DEUC.

Las empresas deberán acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se acreditará por el siguiente medio:

- **Lote 1. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria urgente en el Camino de Santiago por medio de UAVs:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 6.800.000 euros.

- **Lote 2. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 7.300.000 euros.

- **Lote 3. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia pesquera, marisquera y acuícola por medio de UAVs:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 3.000.000 euros.

- **Lote 4. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 3.800.000 euros.



- **Lote 5. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 1.200.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.

En caso de que la fecha de creación o puesta en marcha de las actividades empresariales no permita cubrir los tres ejercicios, se presentarán las cifras disponibles.

- Medios de acreditación de la solvencia técnica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.a) de la LCSP, se acreditará mediante:

Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Solo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la presente contratación, que aparezcan relacionados y respecto de los cuales se aporten certificaciones o declaración del empresario a que se hace referencia en este apartado y en el apartado 6.2.2 del presente pliego.

Para el cálculo del citado período de tres últimos años, se tomará como referencia de fin de dicho período el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para los efectos de la valoración de su relación o no con la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los servicios o trabajos referidos, que deben guardar relación con el objeto del contrato. Se utilizará para la identificación de los trabajos y proyectos el modelo de ficha recogido en el Anexo III.

- **Lote 1. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria urgente en el Camino de Santiago por medio de UAVs:**

Se reputará solvente el candidato que haya realizado, en los tres últimos años, un conjunto de proyectos relacionados con este lote, de conformidad con el apartado 6.2.2.f) del presente pliego, que en conjunto sumen un importe igual o superior a 4.500.000 euros.



- **Lote 2. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs:**

Se reputará solvente el candidato que haya realizado, en los tres últimos años, un conjunto de proyectos relacionados con este lote, de conformidad con el apartado 6.2.2.f) del presente pliego, que en conjunto sumen un importe igual o superior a 4.800.000 euros.

- **Lote 3. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia pesquera, marisquera y acuícola, por medio de UAVs:**

Se reputará solvente el candidato que haya realizado, en los tres últimos años, un conjunto de proyectos, relacionados con este lote de conformidad con el apartado 6.2.2.f) del presente pliego, que en conjunto sumen un importe igual o superior a 1.500.000 euros.

- **Lote 4. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs:**

Se reputará solvente el candidato que haya realizado, en los tres últimos años, un conjunto de proyectos relacionados con este lote, de conformidad con el apartado 6.2.2.f) del presente pliego, que en conjunto sumen un importe igual o superior a 2.500.000 euros.

- **Lote 5. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs:**

Se reputará solvente el candidato que haya realizado, en los tres últimos años, un conjunto de proyectos relacionados con este lote, de conformidad con el apartado 6.2.2.f) del presente pliego, que en conjunto sumen un importe igual o superior a 600.000 euros.

B. CRITERIOS PUNTUABLES (100 PUNTOS):

Una vez verificado el cumplimiento de los criterios mínimos exigibles para poder participar en el procedimiento, se valorarán los siguientes criterios como método de selección de las empresas para invitarlas a tomar parte en la fase de negociación, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato.

La puntuación tendrá un valor máximo de 100 puntos y será el resultado de la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios descritos a continuación, debidamente ponderados.

Dado que es necesario comprobar los trabajos efectuados para realizar una correcta valoración de los criterios de selección de las empresas que participarán en el proceso se hace necesario acreditarlos documentalmente.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta certificación,



mediante una declaración del empresario, donde se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios.

Será necesario acompañar tales certificaciones junto al Anexo III, que relacionará los trabajos que serán objeto de valoración (máximo veinte referencias, en caso de que se supere este límite, sólo se tendrán en cuenta a efectos de la valoración las primeras veinte indicadas).

La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información presentada. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la exclusión del candidato.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, trabajos realizados en los últimos tres años. Para el cálculo del citado período de tres últimos años, se tomará como referencia de fin de dicho período el día de finalización del plazo de presentación de propuestas.

A los efectos de ordenación del nivel de solvencia técnica de cada licitador, los diferentes proyectos o trabajos se valorarán de la siguiente manera:

- 2,5 puntos por cada proyecto o trabajo relacionado con alguno de los ámbitos especificados en el punto 6.2.2.f) del presente documento, para el lote correspondiente, hasta un máximo de 75 puntos.
- En el caso de los lotes 1, 2, 3 y 4, 1 punto por cada 100.000 € contratados en proyecto o trabajo relacionados con alguno de los ámbitos especificados en el punto 6.2.2.f) del presente documento para el lote correspondiente, hasta un máximo de 25 puntos.
- En el caso del lote 5, 1 punto por cada 50.000 € contratados en proyecto o trabajo relacionados con alguno de los ámbitos especificados en el punto 6.2.2.f) del presente documento para el citado lote, hasta un máximo de 25 puntos.

Una vez realizada esta valoración el órgano de contratación seleccionará a los tres licitadores que mayor puntuación hubieran obtenido en cada lote para progresar a la fase de negociación.

En el caso de que existiera empate entre más de un operador económico, se ordenará a éstos en función del presupuesto total ejecutado en el conjunto de proyectos presentados por el licitador siempre que estos proyectos fueran valorados por la mesa de contratación de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente pliegos.

6.3.2 MESA ESPECIAL DEL PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa especial del procedimiento de Asociación para la Innovación constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 327 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 327 de la LCSP, a esta mesa se incorporarán personas especialmente cualificadas en la materia que verse la Asociación para la Innovación, en un número igual o superior a un tercio de los componentes de la mesa, y participarán en las deliberaciones con voz y voto.

La mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán a la mesa sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de la misma o por propia iniciativa, pero sin derecho de voto.



6.3.3 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación se constituirá para el examen y calificación de la documentación administrativa del archivo electrónico señalado como "SOBRE A", en función de los requisitos exigidos. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no inferior a 3 días, para la corrección de los defectos o la subsanación de las omisiones.

A estos efectos lo comunicará a través de la plataforma Notific@ - disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de la notificación a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la oferta, sin perjuicio de que las circunstancias señaladas se hagan públicas a través del perfil de contratante.

La documentación requerida deberá ser entregada a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta de Galicia (SILEX).

Asimismo, la Mesa podrá pedir los informes técnicos que estime oportunos para la aplicación de los criterios de selección previstos.

De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

6.3.4 SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN

Una vez cualificadas las solicitudes de participación y la documentación administrativa que las acompaña, el órgano de contratación invitará, simultáneamente y por escrito, a participar en la fase de negociación a los candidatos que obtuvieran **las tres mejores puntuaciones** en cada lote después de aplicar los criterios de selección contenidos en el apartado 6.3.1 y notificará al resto que fueron descartados.

Cuando el número de candidatos en cada lote que cumplan los criterios de selección sea inferior a tres, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con el o los que reúnan las condiciones exigidas y los requisitos de solvencia señalados como mínimos para la solvencia económica y financiera y técnica, sin que pueda invitarse a empresarios que no solicitaran participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones a tomar parte en la fase de negociación tendrán el siguiente contenido:

- Referencia al anuncio de licitación.
- Fecha inicial para la presentación de las ofertas (posterior a la reunión conjunta de presentación para los licitadores recogida en el presente epígrafe).
- Dirección y forma de presentación de las ofertas.
- La lengua o lenguas utilizables, que serán el gallego y el castellano.
- Los documentos que, si procede, se deban adjuntar complementariamente, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.
- Se indicará el lugar y hora en el que se realizará una reunión inicial conjunta con todos los licitadores, de cada lote, con el objeto de exponer los aspectos más importantes del proyecto y de las necesidades públicas que deben abordar las soluciones.



6.4 FASE DE NEGOCIACIÓN

6.4.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DEL PROYECTO DE I+D PARA NEGOCIAR

Los candidatos seleccionados para progresar a la fase de negociación deberán presentar en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la negociación, para el lote correspondiente, una oferta inicial de su proyecto o solución que contenga al menos:

1. Índice

2. Propuesta de solución técnica

- a. Descripción de la solución propuesta, destacando:
 - i. Funcionalidades (detalle de respuesta de las soluciones a las necesidades funcionales).
 - ii. Especificaciones técnicas.
 - iii. Productos a desarrollar y servicios vinculados (output).
- b. Estado de la tecnología y TRLs de partida por solución/producto.
- c. Paquetes de trabajo y tareas hasta TRL9 (modelo en Anexo VI).
- d. Propuesta de equipos UAVs y sensores y plan de vuelos.
- e. Propuesta de toma de datos: superficies, tipología, precisión, etc.
- f. Hitos intermedios y planes de prueba asociados.
- g. Tecnologías propietarias y derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

3. Propuesta de plan de calificación

- a. Descripción del entorno de calificación propuesto.
- b. Descripción de la prueba o pruebas a realizar: objetivos, métodos de prueba, etc.
- c. Descripción de los recursos y la logística asociados y, en su caso, aportaciones esperadas de la Xunta de Galicia para la realización de las pruebas.
- d. Estimación temporal (en semanas) del Plan de Calificación.
- e. Métricas que se propone emplear para medir y verificar el cumplimiento de los objetivos funcionales propuestos, así como los métodos empleados para su medición y monitorización.
- f. Riesgos asociados al Plan de Calificación y estrategias de mitigación propuestas.

4. Propuesta para la fase de operación

- a. Duración del Plan de operación.



- b. Productos, servicios y recursos ofrecidos a la Xunta de Galicia durante la fase de operación.
- c. Modelo de negocio propuesto para la comercialización del producto o servicio.
- d. Resultados obtenidos por la Xunta de Galicia (productos o entregables) durante la fase de operación.

5. Organización del proyecto

- a. Organización de la empresa o consorcio y sus subcontratistas. En caso de consorcios o subcontratación se debe detallar la participación de cada uno de los integrantes.
- b. Planificación general del proyecto: fases, tareas e hitos.
- c. Equipo de trabajo.
- d. Riesgos identificados y propuesta de gestión de riesgos.

6. Ciclo de vida del producto o servicio

- a. Descripción del ciclo de vida, en años, de la solución propuesta para el usuario final. Se estimará el número de años de servicio antes de que el producto o servicio deba ser sustituido o sustancialmente modernizado.
- b. Propuesta de despliegue, incluyendo planificación temporal, modelo de negocio y otros compromisos vinculados a dicha fase.

7. Divulgación y difusión

- a. Propuesta de alcance de difusión de la I+D realizada y de los resultados obtenidos.
- b. Destinatarios de las actividades de divulgación y difusión.
- c. Actividades de divulgación y difusión propuestas.

8. Medidas para la promoción de la conciliación:

Presentación de un plan de igualdad o de conciliación, que contemple medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad que se apliquen en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales, entre otras, las que incorporen medidas de flexibilidad espacial, tales como el teletrabajo, o de flexibilidad en la organización del tiempo de trabajo, mejoras de los permisos legalmente establecidos o beneficios sociales para la atención de las responsabilidades familiares.

9. Propuesta económica:

Contendrá al menos:

- 1. Identificación de los componentes del Coste Total del producto o servicio, contemplando todo el ciclo de vida del producto o servicio, de acuerdo a las definiciones realizadas para el Coste del ciclo de vida del producto o servicio (Life Cycle Costing-LCC) o Coste total de la



propiedad (Total Cost of Ownership-TCC), explicando cada uno de dichos componentes.

2. Propuesta de precios referidos a la fase de Investigación y Desarrollo, empleando el modelo del Anexo V.

La propuesta económica que forme parte de la oferta inicial de los candidatos deberá describir en detalle el coste de ciclo de vida de la solución. En su caso, la propuesta económica será empleada como base por el órgano de contratación para la definición del presupuesto máximo de licitación por socio durante la fase de negociación. En la evaluación de la propuesta económica inicial, no resultarán de aplicación los criterios de oferta desproporcionada o anormal previstos en la cláusula 7.1.

La oferta se realizará en documento de texto que no podrá exceder en ningún caso de 100 páginas. Cada página cumplirá las siguientes características: DIN A4, a una cara, tipo de letra ARIAL, tamaño 10, márgenes superior e inferior a 2,5 cm y márgenes izquierdo y derecho a 3 cm, con interlineado sencillo en "1,5 líneas", exceptuando información gráfica (planos y esquemas, que podrán presentarse en formato A3). Las páginas que excedan del límite no serán objeto de evaluación (se valorarán únicamente las 100 primeras páginas del documento).

La presentación de las ofertas se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal> (modelo de instancia genérica PR004A).

Para la presentación de las citadas ofertas se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia incluyendo el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

6.4.2 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA OFERTA INICIAL

Finalizado el plazo de presentación de la oferta inicial, la Mesa especial de contratación se constituirá para la apertura del sobre que contiene la oferta inicial y se encargará de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y en su caso, todas las ofertas posteriores presentadas por éstos para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 179 de la LCSP.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

6.4.3 DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN

Una vez examinadas por la mesa de contratación las ofertas iniciales de los candidatos seleccionados, se les notificará por escrito la fecha, hora y lugar donde se iniciará la fase de negociación.

El órgano de contratación desarrollará, con los candidatos seleccionados, una negociación para determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades.

En el transcurso de esta negociación, podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos seleccionados, si bien no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.



Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la administración contratante considera de especial interés negociar sobre las siguientes cuestiones y con las limitaciones aquí descritas, no siendo pues este listado una muestra exhaustiva de las cuestiones que puedan ser objeto de negociación:

- a. La distribución del tiempo de ejecución en las fases de creación y operación y el presupuesto máximo por fase (en el marco de la fase de I+D).
- b. En su caso, el presupuesto máximo de licitación por socio, de acuerdo con las cláusulas 4.1 y 6.4.1.
- c. Requerimientos del servicio, y plan de calificación y operación propuestos.
- d. Requerimientos técnicos de las soluciones, incluyendo los parámetros de rendimiento o valores objetivos que deban cumplir.
- e. Ciclo de vida del producto o servicio, así como modelo de negocio para la operación.
- f. Cuestiones relativas al régimen económico-financiero, incluyendo:
 - Componentes del coste del ciclo de vida del producto o servicio.
 - Régimen de asignación de riesgos y plan de negocio, incluyendo la propuesta de potencial de la explotación y capacidad del candidato para conseguir los resultados esperados.
- g. Hitos de trabajo y entregables de seguimiento a realizar.
- h. Los plazos mínimos de garantía en todas las fases de la Asociación para la Innovación y, en su caso, el régimen de penalidades, de acuerdo con la cláusula 9.18.
- i. Condiciones a que habrán de ajustarse las adquisiciones, implementaciones o despliegue de las soluciones.

Para el fin perseguido, el contenido del contrato y del pliego de prescripciones funcionales irá evolucionando durante el desarrollo de la fase de negociación con los candidatos seleccionados. En este sentido, el órgano de contratación podrá efectuar actualizaciones y modificaciones de esos documentos, a medida que vaya definiéndose la solución más conveniente para llevar a cabo el objeto del contrato. Se informará siempre por escrito a los candidatos de estas modificaciones y actualizaciones, que en ningún caso afectarán a los requisitos mínimos y a los criterios de adjudicación, y se establecerá un plazo suficiente para que, en caso necesario, los licitadores puedan modificar y volver a presentar sus ofertas modificadas.

6.4.4 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FINAL

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los candidatos y establecerá un plazo de 10 días naturales para la presentación de las ofertas finales.

Los candidatos presentarán sus ofertas finales en dos archivos electrónicos señalados como "SOBRE B", con el contenido de la oferta no evaluable mediante fórmulas, y como "SOBRE C", con el contenido de la oferta evaluable mediante fórmulas.

De conformidad con la cláusula 7.1, resultará de aplicación a la propuesta de precio de la I+D de la oferta final los criterios de oferta desproporcionada o anormal.



La mesa de contratación evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

El órgano de contratación, podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los siguientes criterios:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE B) (75 puntos):

CRITERIO	PUNTOS
I. PROPUESTA DE SOLUCIÓN TÉCNICA	30
II. PROPUESTA DE PLAN DE CALIFICACIÓN	15
III. PROPUESTA PARA LA FASE DE OPERACIÓN	15
IV. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO	7,5
V. CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO O SERVICIO	5
VI. PROPUESTA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	2,5

Los aspectos que se valorarán en cada apartado son los que se describen a continuación.

I. PROPUESTA DE SOLUCIÓN TÉCNICA

Se valorará la capacidad de la solución propuesta para responder a las necesidades descritas en el Pliego de prescripciones funcionales, el grado de innovación de la solución, el grado de madurez tecnológica de los distintos componentes y la viabilidad de alcanzar el TRL9 en el plazo de creación de la solución ofertado por el licitador, la idoneidad de los medios aéreos ofertados para la creación y operación de la solución propuesta, así como de los sensores, además de la coherencia del plan de vuelos, tanto durante la creación como durante la operación. Se valorará el nivel de detalle y la coherencia de la propuesta de toma de datos. Por último, se valorará la clara identificación de hitos técnicos intermedios y los planes de prueba asociados a dichos hitos, que permitan un seguimiento del avance técnico de la creación de la solución por parte de GAIN.

II. PROPUESTA DE PLAN DE CALIFICACIÓN

Se valorará el grado de detalle del entorno de calificación propuesto, esto es, la descripción detallada del alcance, ámbito geográfico y tipo de actividades propuestas para la calificación; y, en concreto, su validez, coherencia y completitud para demostrar el funcionamiento de la solución creada. Se valorará el grado de detalle en la descripción de las pruebas a realizar, en especial de sus objetivos, métodos de prueba, indicadores, etc. Se valorará la descripción de los recursos y de la logística asociada a la realización del



plan de calificación y su planificación temporal. Se valorará la propuesta de indicadores y métricas a emplear para verificar el cumplimiento de los objetivos funcionales propuestos, así como la adecuación y objetividad de los métodos empleados para su medición y monitorización. Por último, se valorará el grado de detalle en la identificación de los riesgos asociados a la calificación y las posibles estrategias propuestas para la mitigación de dichos riesgos.

III. PROPUESTA PARA LA FASE DE OPERACIÓN

Se valorará la propuesta de operación de la solución creada, entendiendo por tal la descripción detallada de los productos o servicios ofrecidos a la Xunta de Galicia durante la fase de operación, incluyendo el detalle de las actividades necesarias para prestar un servicio completo a la Administración. Se valorará la coherencia y oportunidad del modelo de negocio propuesto y, en concreto, la descripción de la adecuación de dicho modelo a la demanda existente por el Sector Público. Se valorará la descripción y detalle en los resultados obtenidos por la Xunta de Galicia (productos o entregables) durante la fase de operación. Se valorará la coherencia de la duración de la fase de operación con los plazos necesarios para la fase de creación de la solución y la operación de calificación.

IV. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Se valorará la organización de la empresa o consorcio, incluyendo a sus subcontratistas, para la creación, así como la viabilidad del modelo de negocio propuesto para la operación de la solución y, en concreto, la capacidad de responder de manera completa a las necesidades técnicas y operativas vinculadas a la solución propuesta.

Se valorará la coherencia, lógica y detalle en la planificación general del proyecto y, en concreto, el detalle en las fases, tareas e hitos.

Igualmente, se valorará la adecuación del equipo de trabajo y, en concreto, la coherencia entre los perfiles de los profesionales propuestos y el contenido técnico de las fases de creación y de operación de la solución.

Por último, se valorará el grado de detalle y la lógica del mapa de riesgos identificados y las propuestas de gestión de dichos riesgos.

V. CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO O SERVICIO

Se valorará el grado de detalle en la descripción del ciclo de vida, en años, de la solución propuesta para el usuario final, así como la coherencia en la propuesta de número de años de servicio antes de que el producto o servicio deba ser sustituido o sustancialmente modernizado.

Se valorará el grado de detalle y coherencia de la propuesta de despliegue, incluyendo planificación temporal, modelo de negocio y otros compromisos del licitador vinculados a dicha fase como, en su caso, la propuesta de financiación complementaria.

VI. PROPUESTA DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN



Se valorará la propuesta de difusión de la ciencia y la tecnología en Galicia, con actividades que pongan en valor social la investigación y desarrollo realizada en el marco de este contrato y que tengan como destinatario al ciudadano, con especial atención a los niños y a los jóvenes; como, por ejemplo, demostradores en las ciudades, visitas de colegios a las instalaciones del contratista o a Rozas, etc. con referencia al porcentaje del presupuesto que se dedicará a estas actividades.

Los **criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor** se valorarán de conformidad con la metodología "value for money", siguiendo una escala objetiva de valoración. El baremo a utilizar es el siguiente:

0 PUNTOS	El criterio de valoración no ha sido considerado en la propuesta o la respuesta no encaja con el criterio.
1 PUNTO	El contenido de la propuesta responde de forma vaga y con un contenido poco adecuado.
2 PUNTOS	El contenido de la propuesta responde en parte al criterio, pero tiene defectos o lagunas.
3 PUNTOS	El contenido de la propuesta responde de forma completa al criterio.
4 PUNTOS	El contenido de la propuesta, además de responder de forma completa al criterio, plantea soluciones y propuestas de valor añadido adicional.
5 PUNTOS	La propuesta ofrece el 'Best Value' (mejor valor) de todas ellas, siempre que haya obtenido al menos un 4 de valoración y sea considerado óptimo. Este valor solamente puede ser alcanzado como máximo por una sola propuesta en cada criterio de adjudicación.

En función de la valoración realizada, se otorgará la puntuación correspondiente a las propuestas para cada uno de los criterios. Así, las propuestas que, para un criterio determinado, hayan obtenido la puntuación de 5 en la valoración, serán calificadas con la máxima puntuación prevista para dicho criterio conforme a lo previsto en esta cláusula. El resto de propuestas serán calificadas, en cada criterio, con la puntuación proporcional a la que hayan obtenido (0-4 puntos) en la valoración.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C) (25 puntos):

CRITERIO	PUNTO S
VII. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN	10
VIII. PRECIO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	10
IX. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	5



VII. MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN

Se valorará la incorporación de medidas de flexibilidad espacial, como el teletrabajo, o de flexibilidad en la organización del tiempo de trabajo, mejoras en los permisos legalmente establecidos o prestaciones sociales para la atención de las responsabilidades familiares. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la existencia de un plan de igualdad o de conciliación en la empresa, en el que deberán reflejarse las medidas concretas mencionadas anteriormente y que serán valoradas en este apartado.

En todo caso, para acreditar la existencia y cumplimiento del plan de igualdad o conciliación, se podrá tomar el propio plan de igualdad o conciliación, el Certificado de Empresa Familiarmente Responsable, los acuerdos o pactos con el personal referidos a estos extremos.

- 10 puntos por la existencia de un plan de igualdad o conciliación debidamente justificado.
- 0 puntos en el caso de que no esté disponible o que no se acredite suficientemente su existencia y cumplimiento.

VIII. PRECIO DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En función de la proposición económica, las ofertas se puntuarán entre 0 y 10 puntos de acuerdo con los criterios que a continuación se indican:

- En el caso de que existan 5 o menos propuestas admitidas en la valoración de este criterio en el procedimiento de contratación:

$$Vi = 10 \times \left(\frac{Bi}{Be} \right)^{\frac{1}{8-n}} \forall Bi$$

- En caso de que existan más de 5 propuestas admitidas en la valoración de este criterio en el procedimiento de contratación:

$$Vi = 10 \times \left(\frac{Bi}{Be} \right)^{\frac{1}{2}} \forall Bi$$

Donde:

Oi = Oferta de la propuesta para la que se quiere determinar la puntuación (IVA excluido)

Pl = Precio máximo de licitación (IVA excluido)

Bi = Baja de la propuesta para la que se quiere determinar la puntuación

$$Bi = 100 * \left(\frac{Pl - Oi}{Pl} \right)$$

Be = Baja de la propuesta más económica de todas las admitidas

Vi = Valoración de la propuesta económica presentada en escala de 0-10 puntos

n = Número de propuestas admitidas



En la aplicación de estas fórmulas se entenderá por “baja de la oferta” el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido) expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

IX. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

Se utilizará para la valoración de la oferta el porcentaje de participación de la Xunta de Galicia en los ingresos por comercialización de los productos o servicios desarrollados en el proyecto.

El porcentaje ofertado por el licitador no podrá ser superior al 10%. En caso de ofertar un valor superior se considerará ofertado un 10%, y se empleará dicho valor a efectos del cálculo de la puntuación de la oferta del licitador en este criterio de adjudicación.

La puntuación de las distintas ofertas se obtendrá utilizando la siguiente fórmula:

$$Vi = 5 * \frac{\% \text{ofertadosobrelosingresos}}{\% \text{máximoofertadosobrelosingresos(mejoroferta)}}$$

Donde:

- Vi = Puntuación de la oferta presentada
- % ofertado sobre los ingresos = % que oferta la empresa de participación de la Xunta de Galicia en los ingresos por comercialización
- % máximo ofertado sobre los ingresos = % de participación máximo ofertado por alguno de los licitadores (mejor oferta)

Criterio de oferta desproporcionada o anormal:

La aplicación de los siguientes criterios se realizará únicamente respecto de las ofertas finales que han de presentar los candidatos al término de la fase de negociación.

Para los efectos de la consideración de presunción de baja temeraria se considerará que están incursas en presunción de temeridad las propuestas con una Bi que exceda en diez (10) o más unidades al valor de la “Baja de referencia” (Br).

Para la obtención de Br se requiere previamente la definición de “baja media” (Bm) en función de la media aritmética de las ofertas:

$$Om = \frac{1}{n} * \sum_{i=1}^n Oi$$

$$Bm = 100 * \left(\frac{Pl - Om}{Pl} \right)$$

- En el caso de que existan 5 o menos propuestas admitidas en la valoración de este criterio en el procedimiento de contratación:

$$Br = Bm$$

- En el caso de que existan más de 5 propuestas admitidas en la valoración de este criterio



en el procedimiento de contratación:

Se determinará inicialmente la "desviación típica" de las bajas ofertadas:

$$\sigma = \sqrt{\frac{1}{n} \times \sum_{i=1}^n (Bi - Bm)^2}$$

Para el cálculo de Br se elegirán, entre todas las ofertas, tan solo aquellas cuya baja esté comprendida en el intervalo $Bm \pm \sigma$, es decir:

$$(Bm - \sigma) \leq Bi \leq (Bm + \sigma)$$

Finalmente se establecerá el valor de la "baja de referencia" (Br) como la media aritmética de las bajas de las ofertas que cumplan la condición anterior.

Cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la presentara para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Podrá justificar la baja desproporcionada con la obtención de financiación para las actividades de innovación previstas en el pliego de prescripciones funcionales, siempre que las ayudas de terceros no sean incompatibles con los fondos europeos que financian el expediente.

Cuando los licitadores no justifiquen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, que su oferta, identificada inicialmente como desproporcionada o anormal, pueda ser cumplida, o cuando dicha justificación sea considerada insuficiente, dichas ofertas quedarán excluidas de la clasificación y no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar las ofertas económicas.

7.2 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PRUEBA DE TRLS, ADJUDICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

7.2.1 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. En todo caso, se excluirán aquellas ofertas que no alcancen el 65% de puntuación global de los criterios de adjudicación y una puntuación del 50% en cada uno de ellos.

En caso de igualdad entre dos o más propuestas, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su personal un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas propuestas igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirvan de base para la adjudicación.



Si varios licitadores empataran en cuanto a propuesta más ventajosa y acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

En caso de persistir el empate entre dos o más propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, aquel candidato que implante un plan de igualdad, tendrá preferencia en la adjudicación.

En caso de persistir nuevamente el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga implantado un plan de responsabilidad social empresarial (RSE).

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, las empresas deberán aportar la declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y el porcentaje que estos representan sobre el total del personal.

A los efectos de acreditar la implantación de un plan de igualdad, las empresas aportarán una declaración responsable.

A los efectos de acreditar el plan de responsabilidad social empresarial (RSE), las empresas deberán aportar una declaración responsable.

En caso de igualdad entre dos o más propuestas, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, se requerirá a los licitadores la acreditación de lo declarado en estos puntos en el orden en que aparecen.

Si aún persistiera el empate en la puntuación final, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: los criterios de adjudicación con mayor puntuación y, en caso de igual valor, el orden establecido en el pliego.

En caso de persistir el empate se procederá a realizar un sorteo para determinar la clasificación de las ofertas.

7.2.2 PRUEBA DE TRLS

El órgano de contratación, tras la clasificación de las ofertas conforme al apartado anterior y antes de proceder con la adjudicación de la Asociación para la Innovación, podrá solicitar a todos los licitadores clasificados que demuestren la validez de su propuesta desde el punto de vista de la madurez tecnológica.

Para ello, el órgano de contratación convocará a los licitadores para que prueben su solución en una operación que, para cada lote, se ajustará a las características generales de la operación de calificación prevista en la cláusula 9.2.1 y en el pliego de prescripciones funcionales. En esta prueba, el licitador deberá demostrar que el TRL de partida de su solución se adecúa a lo indicado en su propuesta.

En caso de que se comprueben discordancias entre la oferta y la situación tecnológica real de la solución, el licitador será excluido.



7.2.3 ADJUDICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que presentaron las mejores ofertas (**máximo de dos licitadores por lote**) y que, en caso de realizarse, superaron la prueba de TRLs, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que recibiera el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

a) **Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuese, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuese preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su falta, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar un informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Cuando el licitador actúe mediante representante, este deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por letrado de la Xunta de Galicia.

b) **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.3.1 del presente pliego.

c) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar** (según modelo que se adjunta como Anexo IV-A), suscrita por la persona que firme la propuesta de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

d) **Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero



que pudiese corresponder al licitante.

e) **Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** (con la hacienda estatal, de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, de estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas), y con la Seguridad Social o autorice la Administración para obtener de forma directa la acreditación de estos extremos.

f) **Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva.**

g) Documentación acreditativa del **pago de los anuncios** de la presente contratación en los correspondientes boletines oficiales.

Si el licitador está inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, quedará eximido de la presentación de aquella documentación acreditativa que conste certificada por dichos registros.

En estos dos casos, la propuesta presentada por el licitador deberá ir acompañada de una declaración responsable (según modelo que se adjunta como Anexo IV-B) en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en los mencionados Registros no experimentaron variación.

Toda la documentación a presentar por los candidatos habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los candidatos presentarán su documentación en castellano o gallego.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que quedaran clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El órgano de contratación adjudicará el contrato que pudiera derivarse del presente procedimiento en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la apertura de la oferta final.

7.3 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario está obligado a constituir y depositar en la Caixa Xeral de Depósitos de la Consellería de Facenda a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se acreditará mediante documento original en el plazo de diez días hábiles desde su requerimiento.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y se presentará telemáticamente según el procedimiento establecido en la Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consellería de Economía e Facenda (DOG no 115 de 16 de junio de 2008):



<http://www.conselleriadefacenda.es/servizos-e-tramites/listaxe-servizos/servizos/constitucion-de-depositos-e-garantias>.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá readaptarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

8 FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

Concluido el procedimiento de adjudicación de la Asociación para la Innovación mediante la selección del proyecto de investigación y desarrollo, se formalizará la Asociación para la Innovación entre el órgano de contratación y el o los operadores económicos seleccionados (socios).

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la Asociación para la Innovación cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que tuviese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levantara la suspensión.

Tendrán carácter contractual y se registrarán por el siguiente orden de prelación los siguientes documentos:

- El presente PCAP o, en su caso, su actualización durante la negociación.
- El PPF o, en su caso, su actualización durante la negociación.
- El contrato.
- La oferta del Socio adjudicatario.



9 EJECUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

9.1 FORMA DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones finales del socio vendrán determinadas por lo previsto en los pliegos y en el clausulado del contrato, que estará basado en los resultados obtenidos en la etapa de negociación.

Es una obligación del contratista la garantía de la prestación del conjunto de servicios necesarios para la creación, calificación y operación de la solución descrita en la cláusula 3.1. Se incluyen en este conjunto de servicios, la provisión de todos los elementos hardware y software necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de esta contratación.

En los lotes 1, 2, 3 y 4, el contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación con fondos europeos del presente expediente, de conformidad con la cláusula 2.1 de este pliego. Deberán respetarse las exigencias de información y publicidad reguladas en el apartado 2.2 del Anexo XII del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que incluye la obligación de colocar un cartel con información sobre el proyecto en los términos previstos en el apartado 2.2 del Anexo XII y con las características técnicas previstos en los artículos 3 a 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 que modifica el Reglamento 1303/2013, toda mención al FEDER realizada según lo regulado en dicho apartado 2.2 del Anexo XII se completará con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de las previsiones sobre el equilibrio económico financiero que puedan establecerse en el mismo. El alcance de los riesgos que se pacten, compartidos por la Administración y el contratista, será pormenorizado en dicho contrato.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social:

- Cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- Tener a disposición del órgano de contratación la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, presentarla a dicho órgano cuando éste lo requiera y advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

En el supuesto de que en las fases de creación y operación de la solución se llegue a los rendimientos acordados y se supere con éxito la fase de investigación y desarrollo, el órgano de contratación podrá optar a adquirir las soluciones innovadoras resultantes de la I+D.



9.2 ESTRUCTURA Y EJECUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

La presente Asociación para la Innovación, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan hacerse durante la negociación con los candidatos, se estructurará en las siguientes fases siguiendo la secuencia de las etapas del proceso de investigación e innovación que podrá incluir también la fabricación y adquisición de las soluciones resultantes si éstas alcanzan los niveles de rendimiento y costes acordados:

9.2.1 FASE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Abarcará las siguientes fases:

- **FASE DE CREACIÓN DE LA SOLUCIÓN:**

Número máximo de socios que participarán en esta fase: **dos por lote**.

Esta fase se refiere al período que transcurre desde la formalización del contrato entre el órgano de contratación (GAIN) y los socios (adjudicatarios) hasta la demostración final de la solución con la superación de la operación de calificación. La Operación de calificación es la prueba o conjunto de pruebas del sistema en un entorno real que permitan afirmar que la solución está en TRL9 (Véase definición de TRLs en el anexo VI):

- *Demostración de una misión completa del sistema en su forma definitiva y en condiciones reales.*
- *Uso del sistema en condiciones de misión operacionales.*
- *El sistema ha sido ejecutado y operado con éxito en el entorno operativo real.*
- *Resultados operativos de la misión probados documentalmente.*

En cada lote, la solución desarrollada deberá superar los hitos de calificación, cuya consecución se evaluará en la operación de calificación. En el pliego de prescripciones funcionales se ha fijado una estimación o intervalo cuantitativo o cualitativo deseable para cada hito; a lo largo de la negociación, el órgano de contratación podrá alterar el valor específico de los hitos de calificación.

Sin perjuicio del detalle ofrecido en el pliego de prescripciones funcionales, la fase de creación abarcará los siguientes aspectos e hitos de calificación:

- **Lote 1. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria urgente en el Camino de Santiago por medio de UAVs:**

La fase de creación abarcará:

- El desarrollo de todos los elementos necesarios para la ejecución de la misión, incluyendo tanto el diseño de la solución técnica como el diseño de la solución de prestación del servicio:
 - Base de operaciones
 - Aeronave
 - Sistemas de apoyo (S&A u otros) y equipamientos precisos para obtener las autorizaciones pertinentes, tales como altavoz/bocina y faro de iluminación en el UAV



- La obtención de las autorizaciones administrativas

En la primera fase se deberán cubrir 80 Kms del Camino francés. El tiempo de atención a los casos urgentes en este tramo no deberá superar los 10 minutos entre la recepción de la alerta en el centro de control de UAVs y la llegada de la aeronave a su destino.

Se fijan los siguientes hitos de calificación para esta fase:

- Ensayo previo en entorno real: vuelo BVLOS, entrega de material, llegada a 18 Kms en 10 minutos, mantenimiento de la comunicación de datos con el Servicio 061 durante al menos 2 horas.
- Ensayo de calificación:
 - Gestión de la emergencia de forma coordinada con el Servicio 061.
 - Despegue y desplazamiento al punto de atención señalado (tiempo máximo 10 minutos).
 - Entrega del kit médico.
 - Vuelo estacionario durante la atención.
 - Retorno a la base.
- **Lote 2. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs:**

La fase de creación abarcará las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de sistemas que permitan que las operaciones sean autorizadas por AESA/EASA.
- Integración de la plataforma y los sensores.
- Validación de los algoritmos.
- Integración operativa de todos los elementos en la prestación del servicio.
- Demostración de las diferentes funcionalidades.
- Demostración del funcionamiento integrado de todas las funcionalidades.

Durante esta fase deberán cumplirse los siguientes hitos:

Hitos de desarrollo:

- Demostración funcional de todas las funcionalidades en entorno real.
- Demostración de prestación ininterrumpida de los servicios durante 12 horas consecutivas.

Hitos de calificación; prestación durante al menos tres días consecutivos:

- Vigilancia nocturna de incendios con cartografía de estado del frente.
- Vigilancia diurna con seguimiento continuo del frente de al menos 12 horas.

- **Lote 3. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia**



pesquera, marisquera y acuícola, por medio de UAVs:

La fase de creación abarcará las siguientes actuaciones:

- Desarrollo del Sistema de gestión de inspecciones, incluyendo las siguientes funcionalidades:
 - Consulta de Información
 - Gestión de Actas de Inspección
 - Informes
 - Administración
- Desarrollo y adaptación de Algoritmia, incluyendo las siguientes funcionalidades:
 - Algoritmo de conteo de cuerdas
 - Algoritmo de detección y lectura de placa
 - Algoritmo de detección de casetas

Se fijan los siguientes hitos de calificación de la solución:

- Demostración de la capacidad de conteo de cuerdas en bateas
- Demostración de la capacidad de lectura de placas identificativas de bateas y embarcaciones
- Demostración de capacidad de detección de casetas
- Demostración de capacidad de inspección de 300 bateas en un mes
- Demostración de la capacidad de detectar situaciones de actividades pesqueras potencialmente irregulares
- Demostración de la capacidad de prestación del servicio de al menos dos semanas de manera continua en jornada de luz natural

Vigilancia pesquera: Durante un periodo de 16 días se realizará una operación de vigilancia pesquera orientada a validar la capacidad de identificación de actividad y de barcos de pesca en alta mar. El servicio piloto requiere un sistema no tripulado capaz de despegue y aterrizaje vertical (VTOL) para su operación desde cualquier punto de la costa, con una autonomía máxima de al menos 4 horas.

Los licitadores deberán proponer hitos específicos que permitan verificar estos hitos principales.

- **Lote 4. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs:**

La fase de creación abarcará las siguientes actuaciones:

- Desarrollar, en su caso, los equipos a proporcionar a los usuarios del sistema.



- Desarrollar los componentes a instalar en las plataformas aéreas.
- Desarrollar los sistemas de gestión del servicio y sus interfaces con los sistemas del Servicio 112.
- Demostrar el funcionamiento integrado de todos ellos.

Se fijan los siguientes hitos de calificación para esta fase:

- Verificación de la capacidad del sistema para localizar personas por el método o métodos propuesto.
 - Realización de tres misiones de búsqueda reales en el plazo de dos semanas con al menos dos resultados positivos.
- **Lote 5. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs:**

La fase de creación abarcará las siguientes actuaciones:

- Diseño del plan de vuelos con drones multirrotor y ala fija.
- Realización de un primer set de vuelos entre octubre y diciembre de 2022 implementando aquellas mejoras que optimicen su uso en zonas del litoral.
- Procesado de la información recogida, generación de mosaico, generación de modelos digitales del terreno.
- Creación de la base de datos y servicios de acceso a los datos.
- Desarrollo de herramientas que faciliten la visualización y análisis de la información generada a través de herramientas de software libre o aquellas que indiquen los técnicos de la Consellería do Mar.

La validación se llevará a cabo al final de la fase de creación, realizando vuelos que correspondan al segundo set de vuelos entre marzo y abril de 2023 en la provincia de A Coruña.

Previamente a la realización de la operación de calificación, tendrá que estar implementado y disponible lo siguiente:

- Diseño de operaciones en medio marino que permita cubrir las áreas objetivo a un coste viable.
- Realización del primer set de vuelos cubriendo la superficie indicada (provincias de A Coruña y Pontevedra).
- Herramientas de procesado de las imágenes recogidas, generación de mosaicos y modelos digitales del terreno.
- Base de datos integrada en los servidores que indique la Consellería do Mar, con toda la información generada en la fase de desarrollo ya integrada siguiendo los formatos estándares que se definan.
- Ese set de imágenes también estará disponible para su uso por el Plan Complementario de Ciencias Marinas, a través de los servicios de datos que se hayan implementado.



- Imágenes segmentadas distinguiendo cobertura de mejilla.
- Herramientas de visualización y análisis de las imágenes que permitan un fácil acceso al set de imágenes recogidas y a la segmentación realizada.

Se fijan los siguientes hitos de calificación para esta fase:

- Realización de campaña según el diseño de operaciones en el litoral de A Coruña en las Zonas definidas por el Centro de Investigaciones Marinas (en adelante CIMA) hasta el límite de 15 km de costa.
- Acceso a las imágenes procesadas y organizadas en los tres días siguientes a la realización del vuelo.
- Calidad de las imágenes adecuada para el objetivo propuesto, siendo posible distinguir visualmente las zonas de mejilla y percebe.
- Imágenes segmentadas y (opcionalmente) superpuestas en el modelo digital del terreno en los siguientes 15 días tras la realización del vuelo.
- Acceso a todo el set de imágenes nuevas.
- Posibilidad de recuperar y comparar imágenes de distintos periodos a través de las herramientas de visualización y análisis.
- Posibilidad de obtener valores de cobertura de mejilla en las zonas establecidas

Los socios cuyas soluciones cumplan con los citados hitos de calificación progresarán a la fase de operación de la solución. El resto serán excluidos.

▪ **FASE DE OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN:**

Número máximo de socios que participarán en esta fase: **dos por lote**

Esta fase abarcará el período de tiempo entre la superación de la operación de calificación y la finalización de la fase de investigación y desarrollo, una vez ejecutadas las operaciones previstas y transcurrido el plazo de ejecución de la fase de operación. Durante este período deberá operarse la solución, bajo la supervisión del usuario pionero, demostrando la validez del modelo de negocio planteado.

En cada lote, la solución desarrollada deberá superar los hitos de operación previstos en el pliego de prescripciones funcionales, en el que se ha fijado una estimación o intervalo cuantitativo o cualitativo deseable para cada hito; a lo largo de la negociación, el órgano de contratación podrá alterar el valor específico de los hitos de operación.

Sin perjuicio del detalle ofrecido en el pliego de prescripciones funcionales, la fase de operación abarcará los siguientes aspectos e hitos de operación:

- **Lote 1. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria urgente en el Camino de Santiago por medio de UAVs:**

La fase de operación implicará la realización del servicio siempre que sea necesario, previéndose al menos cuatro operaciones en dos meses y al menos dos de ellas en jornadas



consecutivas. En esta primera etapa no se considera necesaria la prestación simultánea del servicio por varias aeronaves.

En cada una de las operaciones deberán superarse los siguientes hitos de operación:

- Gestión de la emergencia de forma coordinada con el Servicio 061.
 - Despegue y desplazamiento al punto de atención señalado (tiempo máximo 10 minutos).
 - Entrega del kit médico.
 - Vuelo estacionario durante la atención.
 - Retorno a la base.
- **Lote 2. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs:**

La fase de operación abarcará las siguientes actuaciones:

- Prestación del servicio de prevención durante dos meses.
- Disponibilidad para la prestación del servicio de extinción durante dos meses.
- Prestación del servicio de apoyo a la extinción durante dos semanas.
- Prestación del servicio de recuperación post-incendio durante dos meses, con al menos un mes de ejecución real de misiones.

En la fase de operación se deberán cumplir los siguientes hitos de operación:

- Prestar de forma simultánea el servicio de prevención y el de apoyo a la extinción durante una semana completa.
 - Prestar el servicio de prevención durante un mes completo.
 - Prestar el servicio de apoyo a la extinción durante veinte días consecutivos.
- **Lote 3. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia pesquera, marisquera y acuícola, por medio de UAVs:**

La fase de operación de este lote consistirá en la realización del servicio de inspección durante un mes y medio y en la demostración de la capacidad de inspección de 75 bateas por semana durante al menos seis semanas en el plazo de dos meses.

Se fijan los siguientes hitos de operación:

- Prestación del servicio completo durante al menos un mes y medio completos en un plazo temporal de dos meses.
- Inspección de 450 bateas.
- Dos operaciones de vigilancia pesquera de dos semanas a realizar en el plazo de dos meses.



- **Lote 4. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs:**

La fase de operación consistirá en la realización de al menos 10 operaciones de búsqueda.

Se fijan los siguientes hitos de operación:

- Realización de diez misiones de búsqueda reales en el plazo de dos meses con al menos siete resultados positivos.
-
- **Lote 5. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs:**

Contenido de la fase de operación: una vez superada la operación de calificación, se procederá a completar el segundo set de vuelos en A Coruña y Pontevedra que permita demostrar que la solución es útil para la Consellería y que el modelo de negocio es viable. Esta fase de operación tiene que demostrar que supone una mejora cualitativa y cuantitativa en la información disponible para la toma de decisiones de gestión del recurso y que la obtención de esta información conlleva un proceso asumible por los técnicos de la Consellería do Mar.

El hito de operación de esta fase consistirá en una operación completa a realizar en el litoral de Pontevedra. Esta operación incluirá:

- Realización de campaña según el diseño de operaciones en el litoral rocoso de Pontevedra. Zonas definidas por el CIMA hasta el límite de 15 km de costa.
- Facilidad de acceso a todo el set de imágenes (de vuelos realizados durante la fase de desarrollo, fase de calificación y las imágenes recogidas durante la calificación).
- Disminución de los tiempos de evaluación del recurso de mejilla en el litoral en comparación con las campañas de campo.
- Capacidad para la toma de decisiones de gestión del recurso en función de la información recogida.
- Verificación de que los costes del servicio son viables.

Los socios cuyas soluciones cumplan con los citados hitos de operación al final de esta fase progresarán a la fase de adquisición, implementación o despliegue. El resto serán excluidos.

9.2.2 FASE DE ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN O DESPLIEGUE

Esta fase constituye la opción contractual de la Administración por la que podrá adquirir las soluciones desarrolladas siempre que hayan alcanzado las expectativas, requisitos y niveles de rendimiento previstos, así como los costes máximos acordados. El objeto de esta fase, con carácter general, será la adquisición por el usuario o usuarios de la Xunta de Galicia de la solución desarrollada que haya superado la fase de operación o, en función de sus características, su despliegue o implementación como servicio.

En el pliego de prescripciones funcionales se detallan las características básicas de la fase de despliegue de cada solución referida a cada uno de los lotes, sin perjuicio de las variaciones



introducidas durante la negociación. En concreto:

- **Lote 1. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria urgente en el Camino de Santiago por medio de UAVs:**

La fase de adquisición, implementación o despliegue de este lote implicará la implementación en modo servicio de la solución desarrollada y su operación y mantenimiento por el plazo establecido en la cláusula 3.5.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de asistencia remota urgente con sujeción a lo previsto en este pliego y en el contrato.

- **Lote 2. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs:**

La fase de adquisición, implementación o despliegue de este lote implicará la implementación en modo servicio de la solución desarrollada y su operación y mantenimiento por el plazo establecido en la cláusula 3.5. En concreto, esta fase implicará:

- Prestación del servicio de prevención.
- Prestación del servicio de apoyo a la extinción.
- Prestación del servicio de recuperación/regeneración post-incendio

El adjudicatario deberá prestar el servicio de asistencia remota con sujeción a lo previsto en este pliego y en el contrato.

- **Lote 3. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia pesquera, marisquear y acuícola, por medio de UAVs:**

La fase de adquisición, implementación o despliegue de este lote implicará la implementación en modo servicio de la solución desarrollada y su operación y mantenimiento por el plazo establecido en la cláusula 3.5.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de asistencia remota con sujeción a lo previsto en este pliego y en el contrato.

- **Lote 4. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs:**

La fase de adquisición, implementación o despliegue de este lote implicará la implementación en modo servicio de la solución desarrollada y su operación y mantenimiento por el plazo establecido en la cláusula 3.5.

El adjudicatario deberá prestar el servicio de asistencia remota con sujeción a lo previsto en este pliego y en el contrato.

- **Lote 5. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs:**

La fase de adquisición, implementación o despliegue de este lote implicará la implementación en modo servicio de la solución desarrollada y su operación y mantenimiento por el plazo establecido en la cláusula 3.5.



El adjudicatario deberá llevar a cabo las prestaciones de monitorización del litoral rocoso y de evaluación prioritaria de la abundancia de mejilla, con posibilidad de ampliar esta evaluación a otras especies, a través de imágenes obtenidas a través de drones multirrotor y/o ala fija.

El órgano de contratación, en función de los resultados alcanzados, de si estos cumplen los requisitos y niveles de rendimiento acordados, del presupuesto y del grado de cumplimiento de los elementos a desarrollar, resolverá lo procedente sobre la adquisición de las soluciones resultantes.

Si sólo un socio hubiera alcanzado los resultados acordados el órgano de contratación podrá adjudicar la adquisición de las soluciones en los términos señalados en el presente pliego. Si fueran varios los socios que hubieran alcanzado los resultados acordados, el órgano de contratación, podrá decidir bien seleccionar al socio al que se deba efectuar dichas las adquisiciones derivadas del procedimiento de asociación para la innovación de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente apartado, o bien podrá seleccionar a los dos socios.

En este último caso, siempre con sujeción al presupuesto base de licitación correspondiente a la fase de adquisiciones derivadas en cada lote, el órgano de contratación podrá acordar la adquisición, despliegue o implementación de forma simultánea o sucesiva de todas las soluciones en función de las necesidades administrativas, las características técnicas, su grado de compatibilidad y el lote en que se enmarcan.

En caso de que se acuerde la adquisición sucesiva de las soluciones, el orden de prelación para su ejecución vendrá determinado por el resultado de la aplicación de los criterios objetivos señalados en la presente cláusula.

En el supuesto en que el socio opere en otro Estado miembro de la UE, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos regionales equivalentes en el Estado miembro y cumplir con todos los requisitos legales y normativos para su distribución en España. En caso de que el operador no disponga de domicilio social en un Estado miembro y/o la fabricación se realice fuera de la UE, deberá darse cumplimiento a toda la normativa nacional e internacional de aplicación.

Durante esta fase el contratista quedará obligado, sin coste para el órgano de contratación, a incorporar durante la ejecución todas las innovaciones técnicas posteriores que se vayan incorporando a la solución.

En caso de que, durante el plazo de ejecución del proyecto, el mercado desarrolle soluciones que superen funcionalmente a las desarrolladas en la fase de investigación y desarrollo o que la evolución de la técnica elimine la necesidad inicialmente detectada, GAIN se reserva el derecho de no ejecutar la fase de adquisición, despliegue o implementación de las soluciones desarrolladas.

En caso de que más de un socio alcance esta fase, la mejor oferta será determinada conforme a los siguientes criterios de calidad-precio:

- **Lote 1. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la atención sanitaria**



urgente en el Camino de Santiago por medio de UAVs:

La adquisición/despliegue de este lote consistirá en la prestación del servicio de asistencia sanitaria remota urgente en el Camino de Santiago.

La mejor oferta se calculará conforme a los siguientes criterios:

Criterios no evaluables automáticamente:

- **Características técnicas y rendimiento de la solución (60 puntos):** atendiendo al funcionamiento completo de la solución y las sinergias generadas. En la evaluación se considerará, en todo caso, el tiempo de llegada de los UAVs a una distancia de 18 km (sin que en ningún caso puedan superarse los 10 minutos) y la capacidad de carga útil (mínimo de 5 kg). El criterio se evaluará conforme a la metodología "value for money" prevista en la cláusula 7.1.

Criterios evaluables automáticamente:

- **Coste por cada 1.000 km² de cobertura (30 puntos):** se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional.
- **Plazo de entrega o comienzo de los servicios (10 puntos):** se otorgará la máxima puntuación al menor plazo ofertado desde la formalización del contrato y se puntuará al resto de forma proporcional.

Durante los meses iniciales de despliegue y, de acuerdo con el Servicio 061, se desarrollarán métricas de eficiencia del servicio que permitirán obtener datos durante los meses de servicio piloto, que podrán emplearse para obtener, como resultado de este servicio piloto, medidas objetivas y significativas de la viabilidad de la solución.

- **Lote 2. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora de monitorización de zonas forestales para la prevención, extinción de incendios y restauración post-incendios por medio de UAVs:**

La adquisición/despliegue de este lote consistirá en la prestación del servicio de prevención y reacción frente a incendios.

La mejor oferta se calculará conforme a los siguientes criterios:

Criterios no evaluables automáticamente:

- **Características técnicas y rendimiento técnico relacionadas con la eficacia (30 puntos):** valoración de la capacidad de la solución para realizar la vigilancia nocturna y realizar el seguimiento diurno de la evolución del incendio. El criterio se evaluará conforme a la metodología "value for money" prevista en la cláusula 7.1.

Criterios evaluables automáticamente:

- **Características técnicas y rendimiento técnico relacionadas con la eficiencia (30 puntos):** se define la eficiencia como el menor tiempo en iniciar los trabajos de extinción por la mañana y se empleará como unidad de valoración las hectáreas cubiertas en modo de prevención. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional.



- **Coste de ciclo de vida de la solución (30 puntos):** se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional.
- **Plazo de entrega o comienzo de los servicios (10 puntos):** se otorgará la máxima puntuación al menor plazo ofertado desde la formalización del contrato y se puntuará al resto de forma proporcional.

- **Lote 3. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la inspección y vigilancia pesquera, marisquera y acuícola, por medio de UAVs:**

La adquisición consistirá en el despliegue del servicio de inspección de bateas y de vigilancia pesquera y su prestación de forma continua.

La mejor oferta se calculará conforme a los siguientes criterios:

Criterios evaluables automáticamente:

- **Características técnicas y rendimiento técnico relacionadas con la eficiencia (60 puntos):**
 - **Mayor número de bateas inspeccionadas por semana** (incluyendo la lectura de placa identificativa). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional. (30 puntos).
 - **Número de alertas de vigilancia pesquera cada dos semanas.** Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional. (30 puntos).
- **Coste de ciclo de vida de la solución (30 puntos):** se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional.
- **Plazo de entrega o comienzo de los servicios (10 puntos):** se otorgará la máxima puntuación al menor plazo ofertado desde la formalización del contrato y se puntuará al resto de forma proporcional.

- **Lote 4. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para la localización de personas extraviadas por medio de UAVs:**

La adquisición consistirá en el despliegue del servicio de búsqueda de personas en los casos de uso propuestos por el contratista.

La mejor oferta se calculará conforme a los siguientes criterios:

Criterios no evaluables automáticamente:

- **Tipologías (casos de uso) de localizaciones abordadas (30 puntos):** valoración de las localizaciones en que puede ejecutarse el servicio y de los casos de uso aplicables. El criterio se evaluará conforme a la metodología "*value for money*" prevista en la cláusula 7.1.

Criterios evaluables automáticamente:

- **Características técnicas y rendimiento técnico relacionadas con la eficiencia (30**



puntos):

- **Número de misiones exitosas sobre el total abordado.** Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional. (15 puntos).
- **Tiempo medio de resolución de la búsqueda.** Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional. (15 puntos).
- **Coste de ciclo de vida de la solución (30 puntos):** se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional.
- **Plazo de entrega o comienzo de los servicios (10 puntos):** se otorgará la máxima puntuación al menor plazo ofertado desde la formalización del contrato y se puntuará al resto de forma proporcional.

- **Lote 5. Desarrollo y adquisición de una solución innovadora para el análisis de poblaciones de semillas de mejillón y especies cohabitantes por medio de UAVs:**

La mejor oferta se calculará conforme a los siguientes criterios:

Criterios no evaluables automáticamente:

- **Características técnicas y rendimiento técnico relacionadas con la eficacia y eficiencia (30 puntos):** valoración de las siguientes características y capacidades de la solución:
 - Capacidad para distinguir visualmente entre percebe y mejilla.
 - Calidad de las herramientas de segmentación de imágenes propuestas.
 - Facilidad de uso de la herramienta de visualización y análisis de las imágenes.
 - Compatibilidad de la herramienta propuesta con las ya utilizadas por la Consellería do Mar.

El criterio se evaluará conforme a la metodología "*value for money*" prevista en la cláusula 7.1. Durante los meses iniciales de despliegue y, de acuerdo con el CIMA, se desarrollarán métricas de eficiencia del servicio que permitirán obtener datos durante los meses de ejecución que podrán emplearse para obtener, como resultado de este servicio piloto, medidas objetivas y significativas de la viabilidad de la solución.

Criterios evaluables automáticamente:

- **Características técnicas y rendimiento técnico relacionadas con la eficiencia (30 puntos):** se define la eficiencia como la mayor superficie cubierta por vuelos simultáneos, que permita aprovechar las mareas bajas más intensas y, se empleará como unidad de valoración la superficie cubierta por los vuelos con imágenes de calidad suficiente para una segmentación efectiva de la mejilla en las imágenes. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional.



- **Coste por cada km² de cobertura (30 puntos):** se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y se puntuará al resto de forma proporcional.
- **Plazo de entrega o comienzo de los servicios (10 puntos):** se otorgará la máxima puntuación al menor plazo ofertado desde la formalización del contrato y se puntuará al resto de forma proporcional.

9.3 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

GAIN realizará la dirección técnica del proyecto, entendiendo por tal el desempeño del rol de ingeniería de sistemas de alto nivel, siendo el interlocutor principal de las empresas contratadas.

GAIN podrá establecer distintos modelos de seguimiento técnico de cada proyecto, en función de la complejidad y alcance de cada uno de ellos. Los licitadores deberán implantar estos modelos de seguimiento en la realización del proyecto o proyectos en los que resulten adjudicatarios, y colaborar lealmente con GAIN y sus asesores técnicos en el correcto funcionamiento de los modelos de seguimiento empleados.

Con carácter general, sin perjuicio de las particularidades que, conforme al párrafo anterior, puedan establecerse, el control, gestión y seguimiento de las distintas fases de la Asociación para la Innovación se ajustarán, en cada lote, a lo siguiente:

9.3.1 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (FASES DE CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS SOLUCIONES)

El responsable del contrato será el encargado del control y seguimiento técnico de la Asociación para la Innovación en lo que se refiere al cumplimiento de los hitos fijados en cada fase y su pase a la siguiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos. El responsable del contrato será designado por el órgano de contratación y podrá contar con el apoyo de un equipo cuyo conocimiento sea relevante para el seguimiento y control del contrato.

El responsable del contrato tendrá las siguientes funciones:

- La coordinación y supervisión de la ejecución de la asociación y de los proyectos.
- Dictar instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de las prestaciones contractuales.
- Elevar al órgano de contratación las propuestas relativas a los aspectos de "finalización satisfactoria" y "finalización con éxito" de las distintas fases.
- El asesoramiento al órgano de contratación en la toma de decisiones.

Asimismo, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, establecerá medidas de control y seguimiento y, en su caso, correctoras que garanticen la adecuada gestión y ejecución de los fondos europeos con que se financiará este expediente. Los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento estricto de estas medidas.



El responsable del contrato verificará el cumplimiento de los hitos previstos, para cada una de las fases que conforman la investigación y desarrollo, de conformidad con la cláusula 9.2. Sobre la base de los objetivos de cada Fase, el órgano de contratación podrá decidir, al final de cada una de ellas, resolver la Asociación para la Innovación y excluir a los socios que no hayan superado los correspondientes hitos.

A estos efectos es necesario distinguir entre la "finalización con éxito" y la finalización satisfactoria" de cada fase:

a) Pagos basados en la "finalización satisfactoria" y resultados de cada Fase

Los pagos correspondientes a cada fase de I+D (fase de creación y fase de operación) estarán sujetos a la finalización, ejecución o cumplimiento satisfactorio de la fase, denominándose "finalización satisfactoria" y siendo diferente del concepto "finalización con éxito". Durante la ejecución de la fase de creación, se podrán realizar pagos parciales sujetos al cumplimiento satisfactorio de determinados hitos, de conformidad con lo previsto en el contrato.

El contrato recogerá los hitos, actuaciones y objetivos que deberá cumplir el socio en cada una de las citadas fases.

La finalización satisfactoria será un requisito para el pago.

La comprobación de la finalización/ejecución satisfactoria, o no, de una fase corresponde al responsable del contrato, quien elevará la propuesta al órgano de contratación.

La finalización satisfactoria será evaluada de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Si se ha llevado a cabo el trabajo técnico correspondiente a ese hito/entrega con el alcance y la diligencia debida.
- Si se han presentado los correspondientes entregables, informes y demostraciones establecidas para el hito.
- Si los entregables del hito tienen una calidad mínima razonable.
- Si los medios y recursos aportados por el socio han sido empleados y justificados, siendo su consumo proporcional al contenido del hito.
- Si el trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones del contrato (incluyendo en particular, la verificación de si el socio ha protegido y gestionado debidamente los derechos de propiedad intelectual generados en la fase respectiva).

En caso de que el responsable del contrato considere insatisfactoria la realización de algunos de los apartados anteriores, de las entregas o de las etapas podrá proponer la reducción proporcional o retirada de los pagos correspondientes.

Por "Calidad mínima razonable" de un informe se entenderá que:

- el informe puede ser leído por alguien que esté familiarizado con el tema, pero no un experto;
- el informe da una idea de las tareas llevadas a cabo para la obtención de resultados.

Por "Calidad mínima razonable" de una demostración, se entenderá que:



- la demostración puede ser entendida por alguien que esté familiarizado con el tema, pero no un experto (por ejemplo, alguien con conocimiento operativo, pero no técnico);
- la demostración muestra cómo funciona la innovación, la forma en que se puede utilizar.

La "finalización satisfactoria" en cada una de las fases no significa su "finalización con éxito".

La fase podría ser completada satisfactoriamente incluso si se llega a la conclusión de que la innovación no es factible.

a) Elegibilidad para la siguiente fase basándose en la "finalización con éxito" de la fase anterior

La elegibilidad del proyecto para que la investigación y desarrollo pase a la siguiente fase, estará sujeta a la "finalización con éxito" de la fase corriente.

La "finalización con éxito" será un requisito previo para el paso de una fase a la siguiente.

Corresponde al responsable del contrato elevar la propuesta al órgano de contratación sobre la finalización con éxito de cada fase.

El responsable del contrato deberá evaluar, al menos, los siguientes requisitos:

- Si todos los objetivos e hitos de rendimiento se han completado con éxito.
- Si el grado de madurez tecnológica del proyecto y sus resultados previsibles avanzan de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- Si los resultados de la I+D de la fase cumplen con las funciones y requisitos de funcionamiento y rendimiento descritos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones funcionales.
- Si los resultados de la I+D se consideran prometedores.

Por "Prometedores" se entenderá:

- Para la Fase de creación, que la viabilidad es convincente.
- Para la Fase de operación, que la viabilidad, la aplicabilidad en un entorno operativo y el potencial impacto del producto es convincente.

El responsable del contrato realizará informes intermedios de Fase y el Informe final de Fase donde deberá calificar el progreso del Socio durante y al final de cada fase y de acuerdo con las siguientes categorías:

A) Desde el punto de vista de la finalización satisfactoria de la Fase (el responsable del contrato deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos definidos en la cláusula 9.3.1.a):

- Avance Satisfactorio: el alcance y el contenido de los esfuerzos técnicos realizados en la fase responden a los compromisos contractuales.
- Avance No satisfactorio: el alcance y el contenido de los esfuerzos técnicos realizados en la fase no responden a los compromisos contractuales.

B) Desde el punto de vista de la finalización con éxito de la Fase (el responsable del contrato deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos definidos en la cláusula 9.3.1.b):



- Evolución exitosa: La evolución del proyecto y/o de la solución desarrollada se ajusta a los objetivos de la fase y no se necesitan recomendaciones.
- Evolución prometedora: La evolución del proyecto y/o de la solución desarrollada se ajusta a los objetivos de la fase, sin embargo, se realizan recomendaciones de mejora cuya implementación se considerará obligatoria.
- Evolución no exitosa: La evolución del proyecto y/o de la solución desarrollada no consigue las mejoras planificadas en cuanto a innovación o funcionalidades o carece de viabilidad técnica o comercial, sin embargo, el equipo de supervisión considera que la situación puede ser reversible, realizándose recomendaciones de mejora cuya implementación se considerará obligatoria. Cuando el responsable del contrato considere que la situación no es reversible, recomendará que el socio sea excluido o no sea invitado a concurrir a la siguiente fase.

El responsable del contrato remitirá el informe final de fase sobre ambos extremos ("finalización satisfactoria" y "finalización con éxito") al Órgano de contratación quien resolverá lo procedente.

9.3.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA FASE DE DESPLIEGUE, IMPLEMENTACIÓN O ADQUISICIÓN

Esta fase se registrará por las normas correspondientes al contrato de servicios de que se trate en cada lote, por lo previsto en los presentes pliegos y por el propio contrato.

Durante la negociación se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse las actuaciones de despliegue y las adquisiciones, despliegues o implementaciones derivadas.

9.4 INTEGRACIÓN EN EL MARCO DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE

El adjudicatario deberá integrarse en el marco del conjunto de actores y proyectos que forman la Civil UAVS Initiative, asumiendo las obligaciones que de ello derivarán para el mismo, en cuanto a sistema de gobernanza, evaluación, monitorización, seguimiento de riesgos, comunicación y, en general, participación activa en las distintas actividades internas y externas de la Civil UAVs Initiative.

9.5 PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en adelante INTA) es un Organismo Público de Investigación (OPI) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, con el carácter de organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa. Ejerce actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, y está especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad.

El INTA ha sido un actor clave en el lanzamiento de la Civil UAVS Initiative. Su participación en la iniciativa responde a varios roles diferentes, cuyas actividades deben quedar claramente diferenciadas en aras a garantizar la transparencia y la buena gobernanza de la presente iniciativa.

Por ello, es necesario aclarar por una parte los distintos medios, recursos e infraestructuras a los que los licitadores podrían acceder en el CIAR y, por otra parte, los servicios tecnológicos que el INTA puede



prestar como organismo público de investigación adscrito a la Administración estatal y como operador en el mercado (Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto).

En este sentido, ningún licitador podrá contratar al INTA medios, recursos o infraestructuras que sean propias del CIAR (que se encuentran detalladas en el Anexo VII).

Ni el INTA ni la Xunta de Galicia podrán influir, ni limitar el acceso a dichos recursos, medios e infraestructuras a ningún operador económico, siempre que este abone, en su caso, los precios establecidos por la Comisión Mixta XUNTA-INTA para el uso del CIAR.

Los licitadores no deberán incluir en sus propuestas ningún compromiso de contratación del CIAR, sino simplemente describir el uso que harán del mismo (equipos, infraestructuras, horas, etc.) y tener en cuenta en sus propuestas los posibles costes de su utilización.

Sin embargo, el INTA —como Organismo Público de Investigación— podrá ser subcontratado por cualquier operador económico en las licitaciones, prestando servicios diferentes a los establecidos para el CIAR (Anexo VII). La posible participación del INTA, en el marco de cada propuesta, será valorada con los mismos criterios y en igualdad de condiciones que la participación de cualquier otro organismo o centro de investigación.

9.6 EVALUACIÓN Y MONITORIZACIÓN DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE

El adjudicatario deberá establecer un sistema de reporte de información sobre los resultados, efectos e impactos del proyecto desarrollado, que deberá integrarse con el sistema de evaluación y monitorización de la Civil UAVS Initiative.

9.7 IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RIESGOS

El adjudicatario deberá establecer un sistema de identificación y seguimiento de riesgos, que deberá integrarse con el sistema de identificación y seguimiento de riesgos de la Civil UAVS Initiative.

9.8 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa contratista queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Se detallan las condiciones que rigen este tratamiento en el Anexo VIII.



9.9 ESTRATEGIA INTEGRAL DE DATOS DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE

Los datos o bases de datos que se generen u obtengan en el marco de la ejecución del contrato, por ejemplo, como consecuencia del uso de softwares y programas incorporados a los UAVs, a otras soluciones o la realización de operaciones, deberán integrarse en la Estrategia de Datos de la Civil UAVS Initiative.

Esta estrategia integrará y gestionará los datos generados en las fases de I+D, incluyendo la experimentación, y en la fase de despliegue o adquisición de las soluciones tecnológicas resultantes de los contratos. Se consideran de especial interés para la Iniciativa y la Xunta de Galicia los datos obtenidos en las operaciones de vuelo (datos geográficos, territorio de Galicia, masas forestales o marítimas, etc.).

A estos efectos, los socios estarán obligados a la cesión de los citados datos o bases de datos para su tratamiento de acuerdo a la citada Estrategia. La Xunta de Galicia se reserva la titularidad de estos datos para su tratamiento "abierto", dado su interés público y en aras de la mayor difusión y promoción de la Iniciativa.

9.10 PARTICIPACIÓN DEL ADJUDICATARIO EN EL SANDBOX DE ROZAS

La participación en esta licitación implica la colaboración con el Sandbox de Rozas, incluyendo las siguientes actividades que los adjudicatarios deberán cumplir durante la ejecución del contrato:

- Informes de necesidades regulatorias y de impacto: el órgano de contratación, a la vista de los resultados obtenidos en las operaciones realizadas durante la fase de investigación y desarrollo o de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de adquisición, implementación o despliegue, podrá solicitar al contratista la elaboración de documentación específica sobre el conocimiento técnico generado en relación con el desarrollo normativo del sector de los UAVs.
- Grupos de trabajo: el adjudicatario deberá participar en los grupos de trabajo que organice la Xunta de Galicia para analizar y evaluar la actividad del Sandbox de Rozas. En particular, los adjudicatarios colaborarán y contribuirán a la redacción de la documentación que los grupos de trabajo remitirán a las autoridades legislativas, para la adaptación de la normativa vigente con base en las experiencias comprobadas en el marco de los proyectos desarrollados.

9.11 GARANTÍAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RESULTANTES

Durante la negociación se determinarán los plazos mínimos de garantía, tanto para los resultados de la fase de investigación y desarrollo desde su finalización, como también la garantía mínima para los productos y soluciones resultantes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación del objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.



9.12 FORMA DE PAGO

Durante el proceso de negociación se concretarán los hitos y la forma de pago, en los términos previstos en la cláusula 9.3.

9.13 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los nuevos bienes y las tecnologías desarrolladas en el ámbito de este contrato, se cederán al contratista o socio.

Las partes reconocen que la titularidad sobre los derechos de la propiedad industrial e intelectual (DPI) que protegen los componentes tecnológicos de la solución a desarrollar corresponden al socio.

Por lo tanto, el contratista tiene la potestad del ejercicio en exclusiva de los derechos de explotación de los componentes tecnológicos desarrollados en todas sus formas y modalidades y, en especial, de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, a nivel mundial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes acuerdan por medio de este procedimiento de contratación la concesión a favor de GAIN de una licencia de uso no exclusiva y gratuita y con la facultad para sublicenciar a terceros en los siguientes términos:

- GAIN mantendrá en cualquier caso y durante un plazo ilimitado los derechos de uso y modificación sobre los nuevos bienes y tecnologías desarrolladas, para los procesos de implantación interna y mantenimiento e integración con otros sistemas corporativos, aunque en ningún caso esta capacidad de uso y desarrollo sobre los resultados de la contratación se empleará con fines comerciales, ni directos ni por medio de acuerdos con terceros durante los primeros cinco años, a contar a partir de la finalización del contrato. Una vez transcurrido este plazo, la Administración contratante podrá emplear, si fuese el caso, el desarrollo aportado para promover los nuevos proyectos de innovación con resultados comerciales.
- Uso de la marca o marcas comerciales registradas dentro del contexto de la explotación de los proyectos de la Administración contratante, con carácter indefinido.
- Uso de los elementos tecnológicos y contenidos que integran los productos con carácter indefinido con disposición para:
 - Reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente.
 - Acceder al código fuente/códigos fuentes, documentación técnica y todos los elementos necesarios para permitir el correcto funcionamiento en el tiempo del producto desarrollado.

Asimismo, en lo referente al mantenimiento y evolución o mejora de la solución innovadora, el contratista se compromete a ofrecer el servicio a GAIN en las condiciones más favorables, por ser el primer cliente.

En lo que respecta a los resultados de la fase de investigación y desarrollo, el socio garantizará que la tecnología desarrollada es original y responderá de todas las reclamaciones que pudiesen presentar terceros en relación con su titularidad, así como de los daños y perjuicios que se le reclamen a GAIN.



El socio asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización de los productos y servicios, y evitará cualquier reclamación contra GAIN por vulnerar los derechos de terceros. En particular:

- Entre otras medidas, una vez formalizada la asociación (y al comienzo de cada una de las fases) el socio entregará al órgano de contratación una declaración responsable en la que se recoja toda la información relativa a la propiedad intelectual e industrial previa en relación al proyecto, garantizando la plena disposición sobre el mismo, ya sea la titularidad o licencias de uso.
- El socio deberá informar también a GAIN de cualquier nueva propiedad intelectual o industrial generada en el ámbito del proyecto. Se informará así mismo, de todos los resultados con potencial comercial, sean o no patentables.
- El socio garantizará que la tecnología o solución desarrollada durante el presente contrato es original y que responderá de todas las reclamaciones que pudieran ser formuladas por terceros en relación a su titularidad, así como de los daños y perjuicios que puedan causar a GAIN por tales motivos.
- Se deberán establecer los procedimientos necesarios para asegurar que la gestión de todos los resultados e información del proyecto se realizan de forma independiente a otras actividades de I+D no cubiertas por el objeto del contrato.
- Previo a la publicación de resultados, deberán identificarse aquellos patentables y proceder a su registro en aquellos casos que sea viable.

Para garantizar la efectiva y debida protección de la actividad innovadora generada en el desarrollo del proyecto, las partes se obligan a adoptar las medidas y cumplimentar todas las documentaciones que sean razonablemente requeridas. Para estos efectos, las partes acuerdan que se procederá a la protección registral de las denominaciones finales del producto como marca y nombre de dominio, y el contratista asumirá el registro, mantenimiento y defensa frente a terceros, así como los gastos de estas actuaciones.

En su proceso de promoción y venta, el contratista podrá emplear como cliente de referencia a GAIN, salvo que esté expresamente indicado lo contrario.

GAIN podrá recibir una contraprestación por los beneficios que se deriven de la explotación de la solución y consistirá en un porcentaje de los beneficios derivados de la explotación y recogida de la oferta del contratista. Dichos royalties se liquidarán anualmente sobre la base de los ingresos que por este concepto figuren en las cuentas anuales auditadas del socio, quien deberá comunicar dicha información al órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de las cuentas anuales y proceder al pago de los royalties en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación de dichas cuentas anuales.

En el presente contrato, los socios y GAIN comparten interés en la comercialización e implementación estable de las soluciones demandadas. Por lo tanto, si a los cinco años de su registro el socio no ha explotado ni realizado esfuerzos en explotar comercialmente la propiedad intelectual e industrial generada dentro del proyecto, o lo está haciendo en detrimento del interés público, el órgano de contratación se reserva el derecho de recuperar los derechos sobre la propiedad intelectual o industrial generada. A este respecto, el órgano de contratación podrá pedir información al socio para confirmar la efectiva y adecuada explotación de los DPI por parte de los mismos. En concreto, aunque no exclusivamente, se considerará que se está actuando en detrimento del interés público en el caso de que



los contratistas que finalicen el servicio y dispongan de un producto comercializado no participen en posteriores licitaciones que la Xunta de Galicia convoque a los efectos de contratar los productos, tecnología o solución resultantes de la presente contratación.

En todo caso, GAIN tendrá la capacidad de desarrollar un sistema para el mantenimiento interno sin fines comerciales.

En el caso de incluir tecnologías o desarrollos propios de la oferta, el contratista estará obligado a la cesión del código fuente de las soluciones aportadas en las condiciones anteriores, así como su documentación para garantizar la posibilidad de mantenimiento y evolución de la base instalada en GAIN.

La modificación por parte de GAIN de las tecnologías propias que puedan ser aportadas por las entidades licitadoras, no podrán tener resultados comerciales.

Además, GAIN en calidad de primer cliente y usuario pionero, dispondrá de la capacidad de desplegar el sistema y elementos desarrollados dentro de la contratación en todas las instalaciones y equipos que se requieran para la prestación de los servicios públicos competencia de la Administración autonómica, y quedará exenta en cualquier caso del pago en concepto de licencias o royalties sobre los productos desarrollados.

Para el supuesto de que el socio decida renunciar a los DPI objeto del contrato deberá notificárselo al órgano de contratación como mínimo seis meses antes de que expire el título de la propiedad del correspondiente DPI. El socio transferirá el DPI en cuestión a quien sea designado por el órgano de contratación.

9.14 CONTROL Y REINVERSIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO

Una vez finalizado el presente contrato y, durante el tiempo en que la Administración participe de los ingresos de la explotación de la solución desarrollada, los contratistas que finalizaran con éxito la fase de demostración deberán remitir en cada ejercicio fiscal al órgano de contratación un informe de seguimiento de los ingresos de explotación de la solución creada, junto con un informe, en cada ejercicio fiscal realizado por un auditor independiente inscrito en el ROAC u organismo equivalente, acreditativo de los ingresos declarados. Tal informe se realizará a cargo del contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, el órgano de contratación, con la finalidad de fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, la inversión en los resultados de la investigación y su valorización, así como de lograr la mejora de los servicios públicos vinculados al presente contrato, podrá disponer de la realización de nuevas inversiones o reinvertir los beneficios obtenidos en el presente contrato, en las condiciones que se pacten con las empresas titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial adjudicatarias del presente contrato siempre que disponga de una participación en los beneficios derivados de la comercialización y los derechos de propiedad intelectual e industrial permanezcan total o parcialmente en el adjudicatario.

A estos efectos, a la vista del plan de evolución y desarrollo tecnológico de los productos obtenidos, así como de otras mejoras identificadas para alcanzar resultados de mercado que las empresas titulares de



los derechos de propiedad intelectual presenten, y después de un análisis de la viabilidad y del mercado a través de un procedimiento objetivo con la participación de expertos independientes, GAIN podrá, en las condiciones que se pacten, formalizar operaciones de financiación de los desarrollos tecnológicos objeto del presente contrato, a cambio de una participación en los beneficios resultantes de su comercialización acorde con las cantidades aportadas. Tales operaciones deberán contar previamente con informe de la Axencia Galega de Innovación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 5/2013, de 30 de mayo.

Asimismo, entre las condiciones de financiación figurará, en todo caso, el derecho de uso ilimitado y de modificación por GAIN, sobre los nuevos bienes y tecnologías desarrollados, aunque esta capacidad de uso y desarrollo sobre los resultados no será empleada, en ningún caso, con fines comerciales por la Administración autonómica y su sector público directamente o por acuerdo con terceros.

Para los efectos previstos en este apartado, se podrá crear un proyecto de gasto para el desarrollo tecnológico, que incluirá los productos de los beneficios derivados de los contratos públicos formalizados en el marco de la Civil UAVs Initiative, los beneficios obtenidos de las operaciones de financiación previstas en este artículo, así como las cantidades que puedan ser presupuestadas, en su caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia o su sector público autonómico.

9.15 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

9.16 INGENIERIA DE VALOR (Value engineering)

1. Definición: Ingeniería de valor

La suma de actividades y acciones, con el objetivo de asegurar que el contratista cumpla con sus obligaciones de modo que aumente el valor añadido de la Administración contratante. Estas actividades y acciones apuntan al desarrollo innovador, a la organización eficaz y/o eficiente del proyecto o solución.

2. Órdenes de cambio e ingeniería de valor

2.1. En caso de que el contratista ofrezca menos trabajo que el estipulado en el contrato, el ahorro debe ser compensado con los pagos pendientes por parte de la administración contratante. El contratista está obligado a informar y dialogar con GAIN sobre cualquier circunstancia que pueda conducir a menos trabajo.

2.2. No obstante lo dispuesto en el apartado 2.1, los ahorros que se realicen a través de la Ingeniería del Valor, sobre la base de una "propuesta de prioridad" aceptada por GAIN, serán compartidos igualmente



entre la Administración contratante y el contratista.

2.3. El contratista presentará a GAIN en las condiciones y plazos fijados en el contrato, una propuesta escrita basada en la Ingeniería del Valor.

La propuesta contendrá al menos la siguiente información:

- (i) una descripción de las actividades que formarán el objeto de la Ingeniería de Valor;
- (ii) el cambio en los parámetros del cálculo del Costo Total de Propiedad (TCO), como consecuencia directa de la ingeniería de valor, así como un análisis del ahorro estimado para el tiempo restante del contrato;
- (iii) un análisis de riesgo relacionado con la implementación de la Ingeniería de Valor y la descripción de las medidas de prevención o mitigación previstas;
- (iv) un resumen de las cláusulas del contrato que necesitan ser modificadas como consecuencia de la Ingeniería del Valor, y una visión general de las razones por las cuales estos cambios son necesarios;

2.4. El contratista deberá exponer oralmente y explicar a GAIN la propuesta mencionada en la sección 2.3 dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de presentación inicial. GAIN podrá aceptar o rechazar la propuesta (enmendada), después de su presentación. El rechazo de la propuesta por parte de GAIN no tendrá ninguna consecuencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

2.5. La frecuencia, demás características y plazos para la presentación de esta propuesta se establecerán durante la negociación y se recogerán en el contrato.

3. Resolución del contrato

3.1. Sin perjuicio de su derecho a resolver el contrato con base en la legislación aplicable, GAIN tendrá derecho a resolver parcial o totalmente el contrato, previo aviso de incumplimiento con un período de subsanación de 10 días, siempre y cuando el contratista no cumpla con su obligación de presentar una propuesta de Ingeniería de Valor, como se describe anteriormente.

3.2. La parte que resolvió el contrato tendrá derecho a indemnización por los daños que pudiera ocasionar la resolución, salvo en caso de fuerza mayor.

9.17 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El servicio será prestado directamente por el socio adjudicatario, excepto en el caso de cesión y subcontratación del contrato, en que se estará a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

9.18 PENALIDADES

El detalle del régimen de penalidades y deducciones asociadas a la disponibilidad y a la calidad de la prestación del servicio, así como al incumplimiento, por acción u omisión, de algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LCSP, se establecerá durante el proceso de negociación y se recogerá en el contrato. El citado régimen deberá respetar lo dispuesto en la presente cláusula.



En todo caso, el órgano de contratación sólo podrá imponer penalidades previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, de acuerdo con las diferentes causas que lo hayan motivado. La determinación o no de la infracción y la imposición de la penalidad se valorará, conforme a criterios de proporcionalidad y equidad, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección.

Todo incumplimiento contractual cometido por el contratista se clasificará, atendiendo a los anteriores criterios, en leve, grave o muy grave y será penalizado con las siguientes cuantías:

- **Incumplimientos contractuales leves:** de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- **Incumplimientos contractuales graves:** del 3,01% al 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Incumplimientos contractuales muy graves:** del 5,01% al 10% del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, se considerarán:

- a) **Incumplimientos contractuales leves:** todos lo que no estén tipificados como incumplimientos contractuales graves o muy graves.
- b) **Incumplimientos contractuales graves:**
 - La incorrecta ejecución técnica de las prestaciones objeto del contrato.
 - La reiteración o reincidencia de dos (2) incumplimientos leves consecutivos en un tiempo equivalente la mitad de la duración del contrato.
- c) **Incumplimientos contractuales muy graves:**
 - El incumplimiento, reiterado en más de dos (2) ocasiones, del objeto del contrato o la incorrecta ejecución técnica de sus prestaciones.
 - La reiteración o reincidencia de dos (2) incumplimientos graves consecutivos en un tiempo equivalente en la mitad de la duración del contrato.
 - Incumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
 - El incumplimiento de la normativa relativa a la financiación de este contrato con fondos europeos.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el órgano de contratación descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.



9.19 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas en el artículo 211 y, en función de las prestaciones, en el artículo 313 de la LCSP y por las específicamente indicadas en el contrato y establecidas en la negociación.

Las causas de resolución se establecen a favor de la Administración, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato.

En especial, se prevé como causa de resolución del contrato individual con cada socio el incumplimiento por éste de los hitos de calificación y operación especificados en la cláusula 9.2 y el pliego de prescripciones funcionales. En caso de que solo un socio alcance la fase de investigación y desarrollo, el incumplimiento de los citados hitos será causa de resolución de la Asociación para la Innovación. La resolución no dará lugar a indemnización, sin perjuicio de los pagos que, en su caso y de conformidad con la cláusula 9.3, deban abonarse por los trabajos realizados.

Asimismo, serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) La desobediencia a las órdenes dadas por el responsable del contrato.
- c) La falta de reparación de los daños causados por los incumplimientos contractuales o la falta de corrección de estos, de acuerdo con la cláusula 9.18.
- d) La ejecución deficiente de los trabajos por incumplimiento de las prescripciones funcionales, incluyendo los requisitos técnicos de las soluciones y la carencia de las autorizaciones administrativas necesarias.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña , mayor de edad , con domicilio a estos efectos en , con D.N.I. número

En el caso de ser persona jurídica:

En nombre y representación de la empresa , domiciliada en y con C.I.F. , en su calidad de

EXPONE

- 1) Que la empresa está interesada en participar en el procedimiento de Asociación para la Innovación relativo al contrato de "Desarrollo y adquisición de soluciones innovadoras para la mejora de los servicios públicos de emergencias y de gestión de los recursos marinos de la Xunta de Galicia".
- 2) Que, conociendo el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones funcionales y demás documentación que debe regir el contrato derivado del procedimiento de Asociación para la Innovación, la empresa asume y acata su totalidad, sin salvedad ninguna.

DECLARA

1. Que solicita su participación formal en dicho procedimiento.
2. Que toda la información reflejada en la presente solicitud, así como en los documentos que se adjuntan es veraz y exacta.

Lugar, fecha, sello y firma



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (AL DEUC)

(presentar en el sobre A)

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de la declaración:

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección para los efectos de notificación:

En caso de actuar en representación de persona jurídica:

Entidad mercantil que representa:

NIF:

Cargo:

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ostento poderes suficientes para representar a la entidad licitadora.
- Que la entidad que represento cumple los requisitos de capacidad de obrar para contratar con la Administración que exigen los artículos 65 y 84 de la LCSP.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ningún supuesto a que se refiere el artículo 71 de la Ley de contratos del sector público (en adelante, LCSP).
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta.
- Que, en relación con lo establecido en el 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (consignar lo que proceda):
 - o No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.



- Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el cual concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a)
 - b)
 - c).....
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 149 de la LCSP, la entidad que represento se comprometo a aportar o facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.
- Que conozco el PCAP, el PPF y la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación y que los acepto incondicionalmente, sin salvedad ni reserva alguna, según lo dispuesto en el 139.1 de la LCSP.
- Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que, en su caso, exija el PCAP.
- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, para efectos de notificación, el nombre y los apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS.

(Señalar expresamente poniendo una cruz ante el servicio autorizado).

- ☐ Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- ☐ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, manifiesto expresamente mi oposición a que los datos que obran en poder de las Administraciones Públicas y que se me requieran en este procedimiento sean consultados directamente por la Administración contratante y, por lo tanto, me comprometo a aportar la documentación requerida.

3. CORREO ELECTRÓNICO PARA EL EFECTO DE NOTIFICACIONES

ME COMPROMETO A DARME DE ALTA en el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.Gal, (accesible en la dirección <http://notifica.xunta.gal/>) y a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen por esta vía.

4. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

.....

5. CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA

MANIFIESTO conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 y publicado mediante la Resolución del 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179, de 19.9.2014).

6. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE



- ☐ No apporto documentación de desempate
- ☐ Que me comprometo a presentar, en el momento en que sea requerida, la siguiente documentación relativa a los criterios de desempate indicados en el pliego, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP:

....

7. SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL (solo para empresarios extranjeros)

Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato con renuncia, si fuera el caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

En, el ... de de 20...

(Lugar y fecha)

Firma:



ANEXO III. FICHA PARA PRESENTACIÓN DE REFERENCIAS (CRITERIOS PUNTUABLES DE SOLVENCIA)

Ref.	Título del proyecto							
Nombre de la entidad	País	Valor general del proyecto (EUR)	Porcentaje llevado a cabo por la entidad (%)	Nº de empleados aportados	Nombre del cliente	Financiación con fondos europeos (Sí/No)	Fechas (inicio/fin)	Nombre de los miembros del consorcio, en su caso
		EUR						/
Descripción detallada del proyecto								Tipo de servicios prestados



ANEXO IV-A. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: _____

Fecha de la declaración: ____ / ____ / ____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ **Apellidos:** _____ **NIF:** _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____ **Correo electrónico:** _____

Dirección postal: _____

(en el caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ **Cargo:** _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones funcionales que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Firma y sello:



**ANEXO IV-B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR INSCRITO EN
EL REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE GALICIA/REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS
DEL SECTOR PÚBLICO**

Número de expediente: _____

Denominación de la contratación: _____

Fecha de la declaración: ____ / ____ / ____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ **Apellidos:** _____ **NIF:** _____

_____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____ **Correo electrónico:** _____

Dirección postal: _____

(en el caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ **Cargo:** _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- la entidad se encuentra inscrita en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el número _____/_____, y que las circunstancias de la entidad que en él/ellos figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.
- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones funcionales que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Firma y sello:



ANEXO V. PROPUESTA DE PRECIOS

El licitador deberá emplear el siguiente anexo para responder a lo establecido en el Apartado 6.4.1 (Presentación de una Oferta Económica Inicial). La información contenida en este anexo no es una descripción completa de los componentes y los precios, que deberá adjuntarse en la documentación exigida para el SOBRE C.

Identificación del Licitador: _____

Parte A. Precio.

Recuérdese que el presupuesto de licitación afecta solamente a la Fase de creación de la solución, la operación de calificación y la Fase de operación de la solución, y que, conjuntamente, no deberán superar en ningún caso el presupuesto de licitación.

	Descripción de la Fase	Coste del servicio (Euros).
Planificación del servicio	Fase de Creación de la solución (sin incluir operación de calificación).	X
	Operación de calificación.	X
	Fase de Operación de la solución.	X
	TOTAL FASE DE I+D	X [Debe corresponderse con la suma de los tres conceptos anteriores]

Parte B: Información práctica sobre los costes.

En la Propuesta Económica Inicial, los licitadores no vendrán obligados a completar la siguiente tabla.

Ref #	Información requerida	Respuesta del licitador
	...	
.	...	



ANEXO VI. TECHNOLOGY READINESS LEVELS (TRL) DE LA CIVIL UAVS INITIATIVE

Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
1	Principios básicos observados y reportados.	Nivel inicial de la tecnología. La investigación científica comienza a traducirse en la investigación aplicada y desarrollo (I + D). Se compone de estudios teóricos o análisis de las propiedades básicas y prestaciones de la tecnología.	Existe el conocimiento científico que fundamenta las propiedades de la arquitectura de software y de la formulación matemática.	Han sido publicados en revistas científicas de prestigio los resultados de investigación que subyacen al concepto/ aplicación propuesto.
2	Concepto y / o aplicación Tecnología formulado	Se inicia la invención, esto es la actividad de I+D propiamente dicha. Se diseñan aplicaciones concretas sobre la base de los principios básicos observados. Se trata de aplicaciones puramente especulativas, en las que no tiene que haber demostraciones o análisis detallados que las justifiquen. Se trata de estudios analíticos.	Se ha identificado la aplicación práctica, pero de forma especulativa; no existe prueba experimental o análisis detallado que apoyen la conjetura. Se han definido las propiedades básicas de algoritmos, las representaciones y los conceptos. Se han codificado los principios básicos. Se ha probado el resultado con datos simulados.	Descripción documentada de la aplicación / concepto que aborda la viabilidad y las mejoras o beneficios.
3	Función crítica analizada y probada o	Se inicia la I+D efectiva. Incluye tanto los estudios analíticos para establecer	Desarrollo de una funcionalidad limitada para validar las propiedades críticas y las	Documentación de resultados analíticos o experimentales que



Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
	prueba de concepto demostrada experimentalmente.	la tecnología en un contexto apropiado como los ensayos de laboratorio para validar físicamente que las predicciones analíticas son correctas. Los diferentes componentes aún no están integrados o no son representativos. Estos estudios y experimentos de validación deben constituir una "prueba de concepto" de las aplicaciones / conceptos formulados en TRL 2	predicciones mediante componentes de software no integrado.	validan las predicciones relativas a los parámetros clave.
4	Validación de componente o disposición de los mismos, esto es validación de tecnología, en entorno de laboratorio.	Los componentes tecnológicos básicos se integran para establecer cómo van a trabajar juntos con un rendimiento adecuado. La validación debe ser diseñada para soportar el concepto formulado en fases previas y, al mismo tiempo, ser coherente con los requisitos de las aplicaciones potenciales del sistema. Se trata de prototipos representativos del sistema final, pero sin incorporar fielmente los elementos de diseño final. Puede incluir la integración de hardware "ad hoc" en el laboratorio.	Los componentes de software clave, funcionalmente críticos se integran y se validan funcionalmente, para establecer su interoperabilidad e iniciar el desarrollo de la arquitectura. Se definen los entornos relevantes y se estima el rendimiento en este entorno.	Ensayo documentado del rendimiento demostrativo el cumplimiento de las predicciones analíticas. Definición documentada del entorno relevante.
5	Validación de componente o disposición de los mismos, esto es	La aproximación del prototipo al sistema final se incrementa de forma significativa. Los componentes tecnológicos básicos se integran con elementos	Se implementan los componentes de software de extremo a extremo y se interconectan con los sistemas o simulaciones existentes según el entorno objetivo. Se	Documentación de ensayo que demuestre un rendimiento acorde con las previsiones analíticas.



Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
	validación de tecnología, en un entorno representativo.	de soporte razonablemente realistas para ser examinados en un entorno simulado. Se trata de prototipos que integran componentes en sistemas de soporte similares a la realización final del sistema.	prueba el sistema de software completo, en entorno relevante, cumpliendo las expectativas previstas. Se establece el rendimiento operativo esperado. Se desarrollan los prototipos de implementación.	ticas. Documentación de la definición de requisitos escalados.
6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno representativo.	Un modelo o prototipo de sistema representativo se prueba en un entorno relevante. Es un paso importante de evolución de TRL. Incluye el ensayo de un prototipo del sistema en un entorno de laboratorio representativo o en un entorno operativo simulado.	Implementaciones prototipo del software probadas y demostradas sobre problemas realistas a escala completa. Integrados parcialmente con sistemas hardware / software reales. Se dispone de un nivel de documentación limitada. Se demuestra plenamente la viabilidad técnica.	Documentación de ensayo que demuestre un rendimiento acorde con las previsiones analíticas.
7	Demostración de prototipo del sistema en un entorno operativo real.	Prototipo del sistema real funcionando en el entorno operativo real previsto. Exige la demostración de un prototipo real, fiel, del sistema en un entorno operativo (por ejemplo, en un avión, en un vehículo o en el espacio).	Se construye un prototipo de software con todas las funcionalidades clave que está disponible para demostración y prueba. Se debe producir una integración realista con los sistemas de Hw/SW que permita demostrar la viabilidad operativa. Los principales errores de software se depuran. Se dispone de un nivel de documentación limitada.	Documentación de ensayo que demuestre un rendimiento acorde con las previsiones analíticas.
8	Sistema completo y certificado a través de	La tecnología ha demostrado que funciona en su forma final, a nivel sistema y bajo las condiciones previstas. En general, esta TRL representa el final del	El software ha sido completamente depurado y totalmente integrado con los sistemas operacionales de hardware y software. Se completa la documentación de	Documentación de ensayo que verifique las previsiones analíticas. Certificaciones. Documentación de productos, formación,



Nº	TRL	Descripción del hardware	Descripción del software	Criterio de salida
	pruebas y demostraciones.	desarrollo del sistema. Debe incluir ensayos del sistema completo y evaluación del cumplimiento de las especificaciones de diseño. Puede incluir la integración de las nuevas tecnologías en un sistema existente.	usuario, de formación y de mantenimiento. Todas las funcionalidades demostradas satisfactoriamente en escenarios operacionales simulados. Verificación y Validación (V & V) completada.	mantenimiento, etc.
9	Sistema probado con éxito en entorno real.	Demostración de una misión completa del sistema en su forma definitiva y en condiciones reales. Uso del sistema en condiciones de misión operacionales. Ejemplo: vuelo de calificación.	El software ha sido completamente depurado y totalmente integrado con los sistemas operacionales de hardware y software. Toda la documentación se ha completado. La ingeniería de soporte de software está operativa. El sistema ha sido ejecutado operado con éxito en el entorno operativo real.	Resultados operativos de la misión probados documentalmente.



ANEXO VII. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL CIAR DE ROZAS

Tal y como se ha descrito en el apartado de definiciones y en la cláusula 9.5, el CIAR es un Centro Mixto entre la Xunta de Galicia y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), que pone a disposición de los agentes del sistema de I+D+i un conjunto de medios, recursos e infraestructuras cuya construcción y adquisición ha sido financiada por la Xunta de Galicia y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad con fondos de desarrollo regional (FEDER) de Galicia, procedentes de la Unión Europea.

La financiación recibida por el CIAR hace necesario separar claramente las actividades del INTA y del propio CIAR, por lo que los licitadores deberán distinguir claramente entre el uso que necesiten hacer del CIAR y las actividades que —en su caso y siempre de manera voluntaria— quieran subcontratar al INTA. En ningún caso, podrán subcontratar al INTA ninguna actividad vinculada únicamente al acceso a la infraestructura o a los equipos del CIAR, pues esta es libre y solo condicionada al abono de las tasas y a la disponibilidad operativa de las instalaciones.

El conjunto de medios, recursos e infraestructuras forman la oferta del CIAR, como infraestructura científico-tecnológica de libre acceso, a cualquier operador con interés en la utilización de sus infraestructuras y equipos para la investigación, el desarrollo y la innovación en el marco de la *CIVIL UAVs Initiative*.

El acceso a estos medios, recursos e infraestructuras se realiza en base a los precios fijados anualmente por la comisión mixta XUNTA-INTA que rige el funcionamiento del CIAR, estando publicados —tanto la lista actualizada de los medios, recursos e infraestructuras, como los precios— en la página web de la *Civil UAVs Initiative* (www.civiluavsinitiative.com).

A continuación, se relacionan los servicios vinculados a los medios, recursos e infraestructuras disponibles en el CIAR a fecha de 1 de marzo de 2022:

- Alquiler de pistas y uso del espacio aéreo restringido para ensayos.
- Plataforma de ensayos en tierra.
- Hangares, laboratorios y oficinas para la integración de equipos en tierra, trabajo de operación en campañas, etc.
- Centro de Control de ensayos.
 - Sistema de Comunicaciones.
 - Sistema de seguridad aérea (radar secundario, geofences)
 - Sistemas de seguridad, apoyo a las actividades del centro y servicios generales.
 - Sistema meteorológico.
 - DRONAS: conjunto de herramientas y servicios B2B aptos para la gestión U-Space previa al vuelo (fase estratégica), durante el vuelo (fase táctica) y una herramienta específica de simulación.
 - Seguimiento de ensayos y su visualización y grabación.
 - Sistema CONDOR: es un conjunto de herramientas que permite reducir el tiempo necesario para la preparación de ensayos y facilitará la operación del equipamiento que forma parte del activo del CIAR. Asegurará la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos clave



en la realización de ensayos, asegurando que los mismos se puedan completar con la seguridad y precisión requeridas. Además, facilitará la exportación, archivo y entrega a clientes de los datos adquiridos a través del equipamiento del Centro.

- PIMAD: Herramienta para la obtención de información meteorológica y ayuda a la toma de decisión que permite **predecir fenómenos atmosféricos** que no sean compatibles con la realización de ensayos.

Cualquier licitador que subcontrate actividades de investigación o desarrollo tecnológico al INTA deberá separar claramente estas actividades de las descritas como propias del CIAR.



ANEXO VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

1. PROTECCIÓN DE DATOS

1.1. NORMATIVA

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

1.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento del objeto de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación del contrato, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consellería de Economía, Empresa e Innovación estuviese de acuerdo con lo solicitado se generaría un contrato actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

1.3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas de la presente licitación, la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación, responsable del tratamiento, pondrá a disposición del adjudicatario -encargado de tratamiento-, la información descrita en el documento de registro de actividades de tratamiento publicado en la web de la Xunta de Galicia, siendo susceptible de tratamiento cualquiera de



las actividades en él recogidas, ya que todas implican uso de sistemas de información y todas ellas dentro del alcance del sistema de gestión de calidad implantado.

Se realizará recogida, registro, conservación, consulta, supresión y destrucción de la información.

- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO)

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario y todo su personal se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes estipulaciones y obligaciones:

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Consellería de Economía, Empresa e Innovación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma



- rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El adjudicatario y todo su personal se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación dicha documentación acreditativa.

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento dentro de los supuestos legalmente admisibles, no comunicará (ceder) ni difundirá los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

No se permite subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable lo autoriza. La no respuesta del responsable de tratamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la



garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al responsable de tratamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del responsable de tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del responsable de tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al responsable de tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable de tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del responsable de tratamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable de tratamiento por correo electrónico al departamento correspondiente de la Xunta de Galicia con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al responsable de tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir: (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.



El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La devolución se realizará al finalizar el contrato o si lo requiere previamente el responsable de tratamiento o en quien delegue.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. En el caso de que la recogida de los datos la realice de forma directa el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debiendo facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al responsable de tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de **18 horas**, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del responsable de tratamiento



a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del responsable de tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Las medidas de seguridad (en el Marco organizativo, Marco operacional y medidas de protección) están establecidas en el anexo II del Esquema Nacional de Seguridad que, aprobado mediante Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y modificado a través del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

Antes de iniciar el tratamiento de datos se debe contactar con el departamento correspondiente de la Xunta de Galicia de cara a que éste pueda dar su valoración.

En todo caso, deberán implantar mecanismos entre otros para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Colaborar con el responsable de tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

El cumplimiento de esta obligación queda supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo por el responsable o por otro auditor autorizado por el responsable.

Salvo que se indique otra cosa por parte del responsable de tratamiento se debe llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que el responsable de tratamiento especifique, equipamiento que podrá estar bajo el control del responsable de tratamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el responsable, según se establezcan en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.



Salvo que se indique otra cosa por parte del responsable de tratamiento se deben tratarlos Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al responsable de tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes cláusulas y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable de tratamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en los documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del encargado de tratamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el contrato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del encargado de tratamiento no contemplados, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del encargado de tratamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 18 horas.

